fol 24

178

N. 0.095.611



10ª CLASE. AÑO 1889

2 PESETAS

nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Sans y Pujalar, con asistencia de los concejales anotados al márgen.

Leída el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde ha manifestado la conveniencia, de construir un local para depositar la bomba de incendios del Municipio, toda vez que se carece de él y tener que pedir á uno ú otro vecino que quiera tenerla en su casa, lo cual es un inconveniente cada vez que desgraciadamente ocurre algun incendio, y que este local podría construirse al detras de las Pescaderías desmontando el terraplen necesario en el terreno que posee en dicho punto el Municipio que está cercado de pared de la parte de la calle de Gerona. y enterado el Ayuntamiento acuerda llamar al albañil Don Miguel Mendet, el cual presente en este acto, enterado, manifiesta que se compromete á edificar un local suficiente para tener la bomba de incendios en

el terreno del Municipio detrás de las Pescaderías desmontando el terraplen y demas obras necesarias con puerta de entrada por la parte de la calle Nueva de Gerona, por la cantidad de cuatro cientos sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, y el Ayuntamiento acuerda la construccion del expresado local encargando las obras á Don Miguel Mundet al que se le cede la contrata por la expresada suma de cuatro cientos sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, con la obligacion de que proceda á su construccion que deberá tener concluido por todo el mes de Noviembre próximo.

Se acuerda encargar las obras de carpintería del expresado local al carpintero Don Mariano Zamorano.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion. = de veinte y tres palmos de largo por veinte y tres de ancho. vale este añadido.

El Alcalde

Enrique Sans

Concejales

Juan Callet

Juan Tohero

Vicente Nogueras y Ponce

Martin Molla José Sans Luis Marangues Sec.

Sesion extraordinaria del dia diez de Octubre de mil ochocientos ochenta

fol 92

y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Perjolan con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde ha manifestado que el objeto unico de la sesion para la cual habian sido convocados con las formalidades prevenidas, era para dar cuenta de la resolucion de Hacienda de fecha dos del actual comunicada con oficio de ocho del mismo mes, por la cual se resuelve excluir del reparto de consumos de 1888-89 a Don Vicente Boada, y dada lectura á dicha comunicacion y enterado el Ayuntamiento considerando que dicha resolucion no se considera justa, acuerda el Ayuntamiento acudir de alzada contra la misma por auto el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por medio de la oportuna instancia, solicitando la revocacion de dicha resolucion de la delegacion de Hacienda.

Sin otra cosa que resolver se levanta la sesion = y la delegacion = este añadido = vale =

El Alcalde

Enrique Sans

Por

cejales.

Juan Callet Martin Molla

José Sans Juan Tohera

Vicente Nogueras y Romeu

Luis Marange Sec.o int.o

Sesion ordinaria del dia catorce de octubre de mil ocho cientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Sans y Pujolar con asistencia de los concejales anotados al márgen,

Leido el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego y no habiendo (otros) asuntos de que tratar se levanta la sesion = el tildado = otros = no vales

El Alcalde

Enrique Sans

Concejales

Juan Callet Martin Molla

José Sans

Juan Tohera

Vicente Nogueras y Romeu

Luis Marange Sec.o

fol 93



N.0.101.907

Sesion ordinaria del dia veinte y uno de Octubre de mil ocho cientos ochenta y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Sujolar con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego y no habiendo asuntos de que tratar se levanta la sesion.

El Alcalde

Enrique Sans

~~El Secretario~~

Concejales.

Juan Tohera Juan Callet José Sans

Vicente Nogueras y Bonet

Martin Molla Luis Marange Secret.

Sesion ordinaria del dia veinte y ocho de Octubre de mil ocho cientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Sujolar con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se da cuenta de un recurso de Antonio Ruiz de esta vecindad, en solicitud de permiso para levantar paredes del patio de la casa de su propiedad de la calle de Buenaire, despues de oido á la comision del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el

Ayuntamiento en sesion de cinco de Nobre de 1863, satisfaciendo ademas cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comunicóse este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del timbre de 31 dbre de 1881.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde

Enrique Sans

Concejales.

Juan Tohera — Juan Callet — José [illegible] Sans

Vicente Noguera y Bonnet

Martin Molla — Luis Marange Sº m

Sesion ordinaria del dia cuatro de Noviembre de mil ocho cientos ochenta y nueve bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Enrique Sans y Rejalar, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leido el acta de la sesion anterior se aprueba.

Acto seguido el Sr Alcalde ha dado cuenta al Ayuntamiento del expediente de apremio instruido contra los individuos que faltaban á proveerse de sus respectivas cédulas personales correspondientes al último ejercicio de 1888-89 conforme á lo acordado mediante el cual se ha podido lograr la recaudacion de la mayor parte de las que faltaban á sacarse y despues de operados los medios resultan sin recaudar noventa y ocho cédulas de primera clase, diez y seis cédulas de décima

y una de octava, esta pertenece al que fue Secr.º del Ayunt.º que no pudo expedirse por falta de no haberse sacado a su oportunidad y haber fallecido en el mes de Diciembre del último año mil ochocientos ochenta y ocho, sin haber dejado bienes y las demás corresponden á Ciempozuelos y menesterosos contra todos los cuales no puede llevarse á efecto la ejecución y embargo y enterado el Ayuntamiento y despues de examinado detenidamente, acuerda declarar incobrables ó fallidas el importe de las expresadas cédulas personales que no se han recaudado que asciende á la suma de setenta pesetas para la Hacienda y treinta y cinco pesetas para el Municipio total ciento y cinco pesetas que con el importe de las cédulas de fallidos en los tres meses de expedición voluntaria y las de clases pasivas que juntas suman cinco pesetas para la Hacienda y representan dos cincuenta pesetas para el Municipio hacen el total de ciento doce pesetas cincuenta céntimos que producirá el consiguiente menor ingreso por recargos municipales en el referido año económico de 1888-89.

Desde luego el Sr. Alcalde dá cuenta al Ayuntamiento de un recurso de Don Juan Darder y Bodolar dimitiendo el cargo de depositario de fondos municipales por no convenirle á sus intereses y enterado el Ayuntamiento y en virtud de las facultades que le confiere el art.º 28 de la Ley municipal acuerda por unanimidad admitir la dimisión ó renuncia que hace Don Juan Darder y Bodolar del cargo de depositario de fondos municipales, nombrando en su lugar á Don Emilio Darder y Tomasmaig mayor de edad persona que merece la confianza del Ayunta

miento, comunicándole al efecto su nombramiento así como al dimisionario Don Juan Darder y Bodalar previniendo á este haga entrega de todos los documentos y existencia en caja al depositario nuevamente nombrado, señalando al efecto el día cinco de este mes á las cuatro de la tarde para verificar la oportuna entrega.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde

Enrique Sans

Juan Tohera — Concejales — Juan Callet — José Sans

Vicente Nogueras y Ronne

Martin Molla — Luis Marange Sdo. int.

Sesion ordinaria del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Tejolar, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde ha dado cuenta al Ayuntamiento que el día cinco de este mes, el depositario saliente Don Juan Darder y Bodalar, hizo entrega al depositario nuevamente nombrado Don Emilio Darder y Pamasmaig de todos los documentos pertenecientes á la depositaría municipal y la existencia en caja, de todo lo cual se hizo cargo el depositario nuevamente nombrado D. Emilio Darder y el Ayuntamiento acuerda enterado.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

Martin Molla — El Alcalde — Enrique Sans

Juan Tohera — Concejales — Juan Callet — José Sans

Vicente Nogueras y Ronne

Luis Marange Sdo. int.

fol 95.

186

N. 0.095.605



Sesion ordinaria del dia diez y ocho de Noviembre de mil ocho cientos ochenta y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Sanz y Sujalar con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Desde luego y en cumplimiento á lo dispuesto por la Ley de dos de Mayo último y Real orden circular de fecha cuatro del mismo mes, y debiendo tener lugar la renovacion bienal de los Ayuntamientos en primero de Diciembre próximo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 de la Ley electoral para diputados á Cortes de 28 Diciembre de 1878, se acuerda por el Ayuntamiento designar el mismo salon de la Casa Consistorial en que se ha de constituir el Colegio electoral único de la seccion de esta villa, que tuvieron lugar las ultimas elecciones municipales, anunciándose por medio de edictos convocando á los electores de esta seccion para que concurran á votar en el dia primero de Diciembre próximo señalado para las elecciones municipales, debiendo votar seis concejales, cinco para reun-

plazar á los que deben cesar en primero Enero próximo y un concejal para reemplazar al que fué elegido en 1867 Don Juan Torrent, que se excusó de aceptar y renunció el cargo por venir comprendido en el artº 43 párrafo 6º regla 2ª de la Ley municipal, cuya renuncia le fué aceptada por el Ayuntamiento en sesión de cuatro de Julio de 1867, como excusa legal, debiendo observarse las demás formalidades prevenidas y publicarse al efecto el correspondiente edicto y expónganse al público las listas electorales con diez días por lo menos de antelación antes del señalado para la elección.

Seguidamente se dá cuenta de un recurso de Juan Dorder y Palalié como encargado de Don Eduardo Bisnell propietario de la casa nº 13 de la calle de Santa Ana de esta villa, en solicitud de permiso para abrir una puerta en la fachada de la casa expresada, y despues de oido á la comisión del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de cinco de Nobre de 1863, satisfaciendo además cinco pesetas por arbitrio sobre edificación. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá

pasar á recoger el permiso en secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artº 81 de la Ley del timbre de 31 diciembre de 1881.

Visto el recurso presentado por Antonio Loqué en solicitud de permiso para levantar la pared del medio de la fachada del lado de la casa de su propiedad de la calle bajada de Casa Virgut, travesía de la carretera nueva de ir á Gerona después de oido á la comisión del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de cinco de Noviembre de mil ocho cientos sesenta y tres, satisfaciendo ademas cinco pesetas por arbitrio sobre edificación. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del timbre de 31 diciembre de 1881.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de Don Bruno Pigrau de la cantidad de dos cientos seis pesetas importe del petróleo

suministrado para el alumbrado público desde el día 1º de Julio de este año hasta el día primero de este mes, que se satisfará con cargo al capítulo 3º artº 2º de este presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de Dª Joaquina Rojas de la cantidad de ciento veinte y siete pesetas cincuenta céntimos por importe de tubos y tornillos suministrados para el alumbrado público desde el día 1º de Julio de este año hasta el día diez de este mes, que se satisfará con cargo al capítulo 3º artº 2º de este presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de Don Francº J. Ruiz y Don Miguel Montaner Médicos facultativos nombrados por el Ayuntamiento por los trabajos practicados para el debido y amojonamiento de este término municipal importante la cantidad de doscientas sesenta y cuatro pesetas, que se mandan satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de Don Juan Franco peón del municipio la cantidad de cuatro cientos noventa y dos pesetas veinte y cinco céntimos importe de los trabajos practicados

fol. 27

190

N. 0.095.606

10ª CLASE. AÑO 1889

2 PESETAS



para el arreglo y recomposición del camino vecinal que de esta villa dirige á Vidaras, que fué acordado en sesion de ocho de Julio último, y dicha cuenta se satisfará con cargo al capítulo 6º artº 2º de este presupuesto.

Se aprueba igualmente por el Ayuntamiento una cuenta del peon del municipio don Juan Roure de la cantidad de cuatro cientos noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, por importe de los trabajos practicados para el arreglo y recomposición del camino vecinal que de esta villa dirige á Baldes de Malavella, que fué acordado en sesion de 8 de Julio de este año, y se satisfará con cargo al capítulo 6º artº 2º de este presupuesto.

Acto seguido se acuerda por el Ayuntamiento nombrar apoderado á don José Baqué para que sobre de la delegacion de Iba-

ciendo de la Prov.a el premio del 1 p% de formacion de padrones de cédulas personales y 3'40 por ciento por premio de expedicion de las cédulas personales correspondientes al último ejercicio de 1888-89, confiriendole al efecto los correspondientes poderes y facultades necesarios.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde

Enrique Sans

~~El 1.º Teniente~~

Martin Molla Concejales.

José Sans Juan Tohera

Juan Callet Vicente Noguera y Ronne

Luis Marange Sec.ro

Sesion ordinaria del dia veinte y uno de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Sans y Pujolar, con asistencia de los concejales anotados al márgen.

Leida el acta de la sesion an-

terior se aprueba.

Luego se aprueba una cuenta de Don Mariano Lamorana de la cantidad de ciento noventa y una pesetas cincuenta céntimos importe de las obras de carpintería y materiales empleados para el matadero público que fué acordado en sesión de ocho de Julio último y el importe de dicha cuenta se acuerda por el Ayuntamiento satisfacerse con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de gastos menores de la casa Consistorial ocurridos desde el día primero de Julio último hasta el día veinte y cuatro del actual de la cantidad de dos cientos veinte y tres pesetas setenta y cinco céntimos presentada por el Secretario, que se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto.

A propuesta de la comisión de caminos vecinales y en vista del estado intransitable en que se hallan los caminos vecinales que de esta villa dirigen á Valdes de Abalavella y Vidreras se acuerda por el Ayuntamiento la inmediata recomposición encargándose la dirección de los trabajos al peon del Municipio D. Juan Ramos y Bascuñán.

Seguidamente el Sr. Alcalde dá cuenta al Ayunto. de un recurso de Don Juan Garder y Todolar, por el

cual renuncia y dimite los cargos que tiene conferidos de la recaudacion de las cédulas personales de este año económico, recaudacion del impuesto de alcoholes aguardientes y licores y de las cantidades pendientes de cobro de los repartos vecinales formados para cubrir los déficits resultantes de los presupuestos de los ejercicios económicos de 1886-87 y 1887-88. y enterado el Ayuntamiento acuerda admitirle dicha renuncia y al efecto se acuerda por unanimidad nombrar para la recaudacion de las cédulas personales de este año para los cuotas del impuesto de alcoholes aguardientes y licores y para la de las cantidades pendientes de cobro de los repartos generales vecinales de 1886-87 y 1887-88 á Don Emilio Darder y Tomasmaig persona que reune las condiciones necesarias y de aptitud y merece la confianza de esta Corporacion comunicandole al efecto su nombramiento y asimismo comunicar al dimisionario al que se le prevendrá haga entrega de todos los documentos y cantidades obrantes en su poder relativos á las expresadas recaudaciones al nuevamente nombrado Don Emilio Darder y Tomasmaig quien deberá rendir á su oportunidad los respectivos cuentas de recaudacion.

Y sin otra cosa que

fol 99

194

N. 0.095.604



10ª CLASE. AÑO 1889

2 PESETAS

resolver se levanta la sesion. Los enmendados = Tomasmas = Vorder = valen = y

El Alcalde

Enrique Sans

Concejales.

Juan Callet José Sans

Juan Tohera Vicente Noguera y Rovira

Martin Molla Luis Macanges

Sesion ordinaria del dia dos de Diciembre de mil ocho cientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Pujolar con asistencia de los concejales anotados al márgen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se dá cuenta de un recurso de Pedro Castelló en solicitud de permiso para cerrar el patio de pared de cerca de la casa de su propiedad de la parte del camino que dirije á Paredes; y despues de

oido á la comision del ramo acuerda
conceder el permiso solicitado me-
diante que el recurrente deberá ce-
ñirse á las proposiciones del mismo
presentado y á las reglas acordadas
por el Ayuntamiento en sesion de
3 de Noviembre de 1883, satisfaciendo
además cincuenta pesetas por derecho
sobre edificacion. Comuníquese este
acuerdo al interesado que deberá
pasar á recoger el permiso en se-
cretaría publicando un pliego del
timbre de dos pesetas con arreglo al
artº 80 de la ley del timbre de
31 Diciembre de 1881.

Dice luego el Sr Alcalde dá cuen-
ta al Ayuntamiento del proyecto de
reforma de algunas alineaciones y ra-
santeo de la calle de la Concepcion, for-
mado por el Arquitecto provincial de
fecha quince de Noviembre último;
Resultando que la formacion del
espresado proyecto fue acordada por
el Ayuntamiento á propuesta de la
comision de obras y policía urbana;
Resultando que el mismo proyecto
está conforme á los deseos del Ayunta-
miento y resulta en una notable
mejora de utilidad; Considerando
que el deber de la Corporacion es
promover la realizacion de todas las
mejoras posibles; Considerando los
beneficios que deben á los Ayunta-
mientos respecto á las alineaciones

y rasantes apertura de calles y ensanche de las poblaciones; Vistas las Reales ordenes de 30 Nobre 1877, 7 de Febrero de 1863 31 Dbre 1876, 15 de Julio de 1878, 1º de Julio de 1880 y 17 de Mayo de 1881; y oida la comision de obras y policia urbana, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad aprobar el expresado proyecto sobre alineaciones y rasantes de la calle de la Concepcion, y en su virtud se acuerda se exponga al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de veinte dias, anunciandose por medio de edictos en los sitios de costumbre de la localidad é insertandose el oportuno anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, para que los vecinos y demás interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendose que finido dicho término no se admitirá ninguna y tomará dicho acuerdo el caracter de ejecutivo.

Acto seguido se ha dado cuenta por el Ayuntamiento del proyecto de alineaciones y rasantes de la calle bajada de San Felipe Neri, y del trecho de la calle de la Libertad comprendida desde la via anterior hasta la calle de Buenaire formado por el Sr Arquitecto provincial de fecha quince de Noviembre último; Resultando que la formacion del expresado proyecto fué acordado por el Ayuntamiento á propuesta de la comision de obras y policia urbana; Resultando que el mismo proyecto está conforme á los deseos del Ayunto y resulta ser una notable mejora

197

de utilidad; considerando que el deber de la Corporacion es procurar la realizacion de todas las mejoras posibles; considerando las facultades que caben á los Ayuntamientos respecto á las alineaciones y rasantes, apertura de calles y ensanche de las poblaciones; vistas las Reales órdenes de 30 de Nobre de 1877, 7 de Febrero de 1863, 31 dibre 1876, 15 de Julio de 1878, 1º de Julio de 1880 y 17 de Mayo de 1881; oida la comision de obras y policia urbana, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad aprobar el espresado proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de la calle bajada de San Felipe Neri, y del trecho de la calle de la Libertad comprendida desde la via anterior hasta la calle de Buenaire, y en su virtud se acuerda se esponga al público en la secretaria del Ayuntamiento por el término de veinte dias, anunciándose por medio de edictos en los sitios de costumbre de la localidad é insertándose el oportuno anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, para que los vecinos y demás interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que finido dicho término no se admitirá ninguna y tomará dicho acuerdo el carácter de ejecutivo.

Sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde
Enrique Sans

Concejales

Juan Callet
José Sans
Juan Tohera
Vicente Noguera y Romero
Martin Molla
Luis Marange

Fol 101

198

N. 0.095.603

10ª CLASE. AÑO 1889

2 PESETAS



Sesion ordinaria del dia nueve de Diciembre de mil ocho cientos ochenta y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sanz y Pujalar con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego y para el cumplimiento de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito y circular del Sr. Gobernador Civil de fecha Veinte de Nobre. ultimo sobre reemplazos, acuerda el Ayuntamiento nombrar a Don Felix Surias comisionado para la entrega de los mozos declarados útiles sorteables, y de los que deben ser destinados á los depositos el dia catorce del actual señalado al efecto, entregandole duplicados relaciones que previene el a. se 122 de la Ley para su entrega al Gefe de la baja de la Zona militar de Gerona que corresponde esta villa el cual deberá devolver el duplicado con el recibo del Gefe de la baja y deberá recoger los pases que ha de entregarle el Gefe de la baja y presenciará ademas el sorteo.

Sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El

Alcalde
Enrique Sans

El 2º Teniente
Juan Torres
Boada

Concejales
Enrique Sans

Martin Molla

Juan Tohera Juan Callet

José Sans

Luis Macange

Sesion ordinaria del dia diez y seis de Diciembre de mil ocho cientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr Alcalde don Enrique Sans y Rejolar con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Desde luego y en vista de que en cuatro de Noviembre último fue nombrado don Emilio Darder y Tomasmaig depositario de fondos municipales, habiendose hecho cargo de los documentos y existencia en cinco de dicho mes, y como quiera que apesar de que dicho sujeto merece la Confianza de la Corporacion es conveniente presente fianza que responde de sus actos; y el Sr don Juan Torres y Boada segundo teniente de Alcalde manifiesta en el acto que responde como fianza

de todos los actos que debe ejercer como depositario el nombrado Don Emilio Dorder y Tomasmaig acordandose quedar enteramente conforme el Ayuntamiento.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion = el enmendado = Tomasmaig = vale

El Alcalde
Enrique Sans

El 1º Teniente de Alcalde
Juan Ferrer
Noaga

Concejales.
Juan Tohera
José Sans
Martin Molla
Juan Callet
Luis Marange

Sesion ordinaria del dia veinte y tres de diciembre de mil ocho cientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Enrique Sans y Anjolas con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leido el acta de la sesion anterior se aprueba. y en este estado

y sin asuntos que resolver se levanta la sesion

El Alcalde
Enrique Sans

Juan Ferrer y Rodas

Concejales

Juan Callet

José Sans

Juan Bohera

Vicente Noguera y Ponce

Luis Marange Sec.rio

Sesión ordinaria del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Pujolar con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la Sesión anterior se aprueba

Luego se ha dado cuenta de las cuentas generales de consumos y sal correspondientes al año económico de 1888-89 presentadas por el Recaudador sustituto D. José Nadal y despues de examinadas por el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad aprobarlas en todas sus partes arrojando un cargo de treinta y tres mil, cincuenta y una peseta noventa y dos céntimos é igual cantidad la data, comunicándose este acuerdo

207
N. 0.095.601



al interesado para su satisfacción.

Se dá cuenta acto seguido de la renuncia hecha por Don Luis Naranjo del cargo de Secretario interino del Ayuntamiento por haber sido elegido concejal, y se le admite dicha renuncia y se acuerda nombrar Secretario accidental á Don Lorenzo Carbó hasta que se nombre por el Ayuntamiento Secretario interino.

Se dá cuenta de una alta de domicilio presentada por Don Francisco Coris y Carbó con su familia, y se acuerda enterado y se note dicha alta de domicilio.

Se aprueba por el Ayuntamiento el importe de la cuenta de Don Sebastian Ferrer de los instrumentos comprados para la inspección de carnes del matadero público de la cantidad de dos cientas cinco pesetas que fué acordado en sesion de ocho de Julio último y se satisfará con cargo al capitulo de imprevistos y se pagará á Don Manuel Martinez como apoderado del Sr. Ferrer.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta del carpintero Don Mariano Zamorano de la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas por trabajos y materiales practicados para el municipio que se expresa en la misma cuenta y se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Se aprueba un recibo de la Asociación Literaria de Gerona del importe de cinco pesetas, y se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos del mismo

Se aprueba una cuenta de Juan Canet cerrajero de la cantidad de veinte y seis pesetas por trabajos practicados para el Ayuntamiento que se expresa en dicha cuenta y se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos

Dada cuenta del recurso de Jaime Balmaña de esta vecindad en solicitud de permiso para levantar un metro la pared del patio de la casa de su propiedad lindante con la calle de San Pedro, despues de oido á la Comision del Ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá sujetarse á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de cinco de Noviembre de 1863 y teniendo acordado el Ayuntamiento la colocacion de aceras en general de las calles de la poblacion, y siendo en dicha

parte precisamente un punto de
y utilidad para la mejora del orna
blico se impone al recurrente la condic
de que haga de colocar las aceras en todo el
frente de la fachada de su propiedad siem
pre y cuando se obligue á los demás vecinos
colindantes a la colocación de las aceras, y
debiendo satisfacer ademas el recurrente cin
co pesetas por arbitrio sobre edificación,
Comuníquese este acuerdo al interesado que
deberá pasar á recoger el permiso solicitado
facilitando un pliego del timbre de dos pese
tas con arreglo al Art.º 80 de la Ley del Timbre
de 31 Diciembre de 1881.

Y sin otra cosa que resolver, se levanta la
sesión. = y hallándolas conformes. = este aña
dido vale = y el enmendado. = arrojando. =
tambien vale

El Alcalde
Enrique Sans

El 2.do Teniente
Juan Ferrer

Concejales
Juan Callet

José Sans
Juan Tohera

Vicente Noguera y Romeu
Lorenzo Carbó Sin Altar

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890



N. 0.142.099

En la villa de Llagostera Provincia de Gerona a primero de Enero de mil ocho cientos noventa, siendo dadas las diez horas de la mañana y reunidos en la Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma á excepcion del Concejal D. Martin Molla el cual no ha asistido a pesar de haber sido convocado por el Sr. Alcalde con el objeto de dar posesion a los Sres. Concejales que deben entrar de nuevo en la Corporacion en reemplazo de los que cesan en este dia, y despues de leidos los articulos 52 y siguientes de la ley municipal vigente, y despues de haber ocupado la presidencia interina el Concejal D. Enrique Sans y Pujolar que resulto con mayor numero de votos en las ultimas elecciones municipales.

Constituido el nuevo ayuntamiento compuesto de los Sres D. Enrique Sans y Pujolar D. Juan Torrent y Vilallonga D. Juan Darder y Codolar D. Antonio Domenech y Puig D. Luis Maranges y Valls D. Jose Sans y Arnadell D. Juan

y D. Pedro Vega Ochoa que fueron elegidos en las últimas elecciones y de los Sres D. Juan Sobrera Gimbernat D. Juan Calvet y Boada D. Jose Sans y Serradell D. Martin Molla y D. Vicente Aguera Roma que fueron elegidos en Año mil ocho cientos ochenta y siete que deben continuar en este bienio (no pudiendo tomar parte el Sr. D. Martin Molla por el motivo espresado de no haber asistido.)

Ocupando la presidencia interino el Sr. D. Enrique Sans que obtuvo mayor número de votos en las proximas pasadas elecciones municipales: Acto seguido, con arreglo al articulo 54 de la espresada ley Municipal, fueron llamados los concejales por el orden establecido y depositaron uno á uno á la urna destinada al efecto la correspondiente papeleta para la eleccion de Alcalde primero: Despues de lo cual se verificó el escrutinio por el Sr. Presidente dando el siguiente resultado:

D. Enrique Sans	un voto
D Juan Darder y Codolar	un voto
D Juan Darder y Codolar	un voto
D Enrique Sans	un voto
D Juan Darder y Codolar	un voto
D Juan Darder y Codolar	un voto
D Enrique Sans	un voto
D Juan Darder y Codolar	un voto

D. Juan Darder y Codola un voto
D Enrique Sans un voto

Resulta del escrutinio, que D. Juan Darder y Codola ha obtenido seis votos, siendo este número la mayoria quedando por consiguiente proclamado Alcalde primero, quien ha ocupado la Presidencia despues de recibidas las insignias de su cargo.

Seguidamente por el mismo orden se procedió al nombramiento de primer teniente de Alcalde resultando el escrutinio verificado el siguiente:

D. Jose Sans Serradell un voto
D Jose Sans Serradell un voto
D Una papeleta en blanco una
D Una papeleta en blanco una
D Jose Sans Serradell un voto
D Jose Sans Serradell un voto
Una papeleta en blanco una
D Jose Sans Serradell un voto
D Jose Sans Serradell un voto
Una papeleta en blanco una

Resulta del escrutinio que D. Jose Sans y Serradell ha obtenido seis votos quedando por consiguiente proclamado primer Teniente de Alcalde el propio D. Jose Sans Serradell quien ha tomado las insignias de su cargo.

Con las mismas formalidades tuvo lugar la eleccion del segundo Teniente de Alcalde obteniendo del escrutinio el resultado siguiente:

D. Papeleta en blanco una
D. Antonio Domenech Puig un voto
D Antonio Domenech Puig un voto
D Antonio Domenech Puig un voto
D Antonio Domenech Puig un voto
Papeleta en blanco una
Papeleta en blanco una
D. Antonio Domenech Puig un voto
Papeleta en blanco una
D. Antonio Domenech Puig un voto

Del escrutinio verificado resulta que D. Antonio Domenech Puig ha obtenido los votos, siendo por consiguiente proclamado Teniente segundo de Alcalde el referido D. Antonio Domenech Puig quien se ha hecho cargo de las insignias que al mismo corresponden

Acordada la eleccion del Sr. Regidor Síndico con las formalidades, y verificado el escrutinio dio el resultado siguiente.

D. Luis Maranges Valls un voto
D Luis Maranges Valls un voto
Papeleta en blanco una
D. Luis Maranges Valls un voto
Papeleta en blanco una
D. Luis Maranges Valls un voto
D Luis Maranges Valls un voto
Papeleta en blanco una
D. Luis Maranges Valls un voto
Papeleta en blanco una

Del propio escrutinio resultan diez votos a favor de D. Luis Maranges Valls, quedan

foleo 3

N. 0.142.100

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1890

do en su virtud proclamado D. Luis Maranges Valls, que ha tomado las insignias de su cargo.

Verificadas estas elecciones sin reclamacion ni protesta alguna dióse posesion por el Sr. Alcalde de los Tenientes, Síndico y concejales de la Corporacion, despues de lo cual y con arreglo al artículo 57 de la ley municipal, se señala el lunes de cada semana á las diez horas de su mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

El Ayuntamiento acuerda que al poner en conocimiento del M. I. S. Gobernador civil de la Provincia la instalacion del nuevo Ayuntamiento se le envie un cordial saludo ofreciéndole su apoyo moral y material incondicionalmente para la conservacion y buena marcha de la Administracion, dándose por terminada esta acta que firman los Sres. del Ayuntamiento y de que certifico. = El Soldado = D. José Sanz y Serradell D. Juan = no se lee = El enmendado = Clara = Vale = El añadido = Regidor Síndico = Vale.

El Alcalde

Juan Darder y Cadalar

210

El 1er Teniente — El 2º Teniente

José Sans — Antonio Domenech

Concejales Juan Ferrent

Enrique Sans — Juan Tohere

Vicente Nogueras y Ronrd — Pedro Verges

Juan Callet

Luis Marangos

Lorenzo Carlé Srio acdal

En la Villa de Llagostera á los cinco de Enero de mil ocho cientos noventa. Reunidos los Señores del Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Dardes y Cadalar en sesion extraordinaria y despues de dada lectura al acta de la sesion anterior fue aprobada.

Luego el Sr. Alcalde Presidente manifiesta que el único y esclu

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LLAGOSTERA

sido objeto de la sesion para la cual habian sido convocados con las formalidades prevenidas por la Ley municipal era el de despachar los asuntos de mas urgencia, ó sea el nombramiento de comisiones y el de Regidor Interventor y dar cuenta del nombramiento hecho de los Alcaldes de barrio y acto seguido el Sr Alcalde presidente con arreglo al arto 58 de la Ley municipal pone en conocimiento de la Corporacion el nombramiento de los Alcaldes de barrio que son los siguientes.

Vio de Ganix y Pocafarina

Don Martin Xifra (reelegido.

Vio de San Lorenzo

D. José Salip.

Vio de Llobatera

D. Narciso Rouvich Rouvich (reelegido)

Vio de Creu de Serra

D. Miguel Sabarracas reelegido.

Vio de Bruguera desde la nueva carretera hasta el vecindario de Mata

D. José Salvadó reelegido

Vio de Bruguera desde la nueva carretera hasta el vecindario de Paneda,

D. Pedro Bautis Batllori reelegido

Vº de Ponedos
D. Ferreol Valdes (reelegido)
Vº de Cantallops y Gaya.
D. José Ros — (reelegido)

Villa

Barrio primero
D. Pedro Roqueta.

Barrio segundo

D. Antonio Casellas (reelegido)

Y el Ayuntamiento acuerda enterado y quedar conforme.

Seguidamente con arreglo á lo dispuesto en la Ley municipal y con las formalidades debidas, se procede al nombramiento de las comisiones en que deberá dividirse este Ayuntamiento para el despacho de los negocios de su incumbencia, resultando elegidos los siguientes individuos.

Obras y policía urbana —

D. José Sans Serradell.
" Juan Calvet Boada
" Luis Maranges.

Caminos vecinales higiene y

folio 5 213

N. 0.142.098

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1890

Limpieza

D. Antonio Domenech Puig

" Juan Calvet Boada

" Vicente Noguera Rovira.

Ferias y Mercados

D. José Sans Serradell

" Luis Maranges.

" Juan Calvet.

Instruccion Pública Sanidad y beneficencia

D. José Sans Serradell.

" Juan Solera.

" Pedro Verges.

Bagages alojamientos suministros y carceles

D. Luis Maranges.

" Pedro Verges Clara

" Juan Torrent Vilalmor.

Presupuestos cuentas y contribuciones

D. José Sans.

" Antonio Domenech

" Juan Calvet.

214

Alumbrado matadero y pescadería

D. Juan Torrent.
" Juan Calvet.
" Luis Marangas.

Indeterminado.

D. Enrique Sans.
" Juan Torrent.
" Juan Johera

Desde luego se acuerda por el Ayuntamiento nombrar al concejal don Juan Calvet y Boada Interventor de los fondos municipales.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde Presidente
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José [illegible] Sans

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Concejales
Pedro Vergés
Juan Johera
Vicente Noguera
Juan Calvet
Juan Torrent
Lorenzo Carbó Secretario
Luis Marangas

sesión ordinaria del día seis de Enero de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Pardo y Cadalso con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Dado cuenta de un recurso de Pedro Bartí de esta vecindad, solicitando se le dé de baja del impuesto de alcoholes aguardientes y licores por haber cesado su industria sin que ejerza ningun negocio y dada lectura á dicha instancia y enterado el Ayuntamiento, acuerda pase á la Junta que fué nombrada para la distribucion del cupo de alcoholes aguardientes y licores para que emita su informe.

Se aprueba una cuenta de Pedro Abadi espartero de la cantidad de cinco pesetas sesenta y dos céntimos por catorce canas cuerda para el matadero y cinco canas cuerda para la pescadería, que se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto.

Se aprueba asimismo una cuenta de D. Felix Fuertes como comisionado del Ayunto. de la cantidad de veinte pesetas por los gastos ocurridos para la presentacion en caja y presenciar el sorteo de los mozos correspondientes al reemplazo de mil ocho cientos ochenta y nueve.

Desde luego se acuerda que para

suplir la vacante que resulta en la Junta del cementerio por haber cesado el vocal D. Franco Pigrau y Boel, tiene que nombrarse en su reemplazo á otro concejal; y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar á D. Juan Torrent y Vilalmir concejal de la Corporacion, dandose conocimiento de este nombramiento al Mo. I. Sr. Gobernador Civil y al Iltmo. Sr. Obispo de la Diocesis para su superior aprobacion.

Acto seguido se ha dado cuenta de una peticion del concejal Don Enrique Sans y Pujolar pidiendo licencia para ausentarse de esta villa por un término de cuarenta ó mas dias para atender á sus apremiantes negocios, á empezar desde el dia trece del actual, y el Ayuntamiento considerando atendible la peticion del concejal Don Enrique Sans, el cual es sabido tiene de ausentarse para atender á sus negocios, visto el artº 120 de la Ley municipal acuerda el Ayuntamiento por unanimidad conceder al expresado concejal Don Enrique Sans y Pujolar la licencia que ha pedido para ausentarse por el término que necesite al objeto de atender á sus apremiantes negocios á empezar desde el dia trece de este mes.

Y sin

N. 0.142.097

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1890

otra cosa que resolver se le-
vanta la sesion. = el enunciado = Juan vale

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Concejales.

Juan Tohera

Luis Macanges

Juan Calvet

Lorenzo Carbó Srio acta

Sesion ordinaria del dia tres de Enero
de mil ocho cientos noventa, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde don
Juan Darder y Codolar con asisten-
cia de los concejales don José Sans
don Luis Macanges y don Juan

pulsera. Y en este estado y no habiendo asistido mayoría absoluta del número total de concejales se levanta la sesion.

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

Concejales.

Luis Maranges

Lorenzo Carbó Sin actual

Sres Darder. Sans José Domenech. Maranges. Noguera Cabelt Molla.

Sesion ordinaria del dia veinte de Enero de mil ochocientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar, con asistencia de los concejales anotados al márgen.

Leida el acta de la sesion anterior, se aprueba.

Luego ha tomado posesion Don Martin Molla del cargo de concejal del Ayuntamiento que fué elegido en 1887 y le toca continuar en este bienio.

Seguidamente se da cuenta de un recurso de Joaquin Orias de esta

vecindad en solicitud de permiso para edificar una casa en terreno de su propiedad sita en la calle de la Olivereta de esta villa, despues de oido á la comision del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá unirse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de cinco de Noviembre de 1863, satisfaciendo ademas previamente diez pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al art.º 80 de la Ley del timbre de 31 diciembre de 1881.

Se dá cuenta de una alta de domicilio presentada por el cabeza de familia Franco Prat y Pinsalle panadero, con su familia, y se acuerda enterado y se note en el libro correspondiente.

El Sr. Alcalde Presidente ha dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha veinte y ocho diciembre último por lo cual se manifiesta se apremie á Da. Baltasara Bacó y Don Felix Basols, puesto que obrando en su poder la carta de pago del depósito que tienen hecho para responder de las cuotas y recargos que adeudan procedente del reparto general vecinal formado

para cubrir el déficit resultante del presupuesto adicional del año económico de 1887-88, no se ordenará por el Gobierno Civil la devolución de dicha cantidad hasta que conste han satisfecho lo que adeudan á ese Municipio, y el Ayunta. acuerda enterado, y se gestiona por el Sr. Alcalde al apremio contra los expresados morosos deudores, hasta conseguir el pago de los cuotas y recargos que adeudan por el referido concepto.

Vista una comunicación de Don Pedro Llavia recaudador de consumos poniendo en conocimiento de que se halla en disposición de desempeñar el cargo que tiene conferido de Recaudador de consumos, que desempeña actualmente como sustituto propuesto por el mismo Sr. Llavia, Don José Nadal y Gafas, acuerda el Ayuntamiento que dicho recaudador sustituto cese en su cargo y haga entrega de los documentos y existencias obrantes en su poder, relativos á la recaudación de consumos, acordándose darle un voto de gracias por los servicios prestados al Municipio durante el tiempo de su desempeño de recaudador sustituto, haciéndose cargo desde luego el Recaudador Don Pedro Llavia, comunicándose al efecto este acuerdo á dicho Recaudador y al sustituto Don José Nadal para su cumplimiento.

Desde luego y á propuesta de los

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.142.087
FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

comision del ramo, acuerda el Ayuntamiento la compra de las acacias necesarias para su plantacion en el paseo de la Victoria y suplir las muertas, encargandose su compra al Sr Alcalde y para su plantacion y hacer los hoyos al albañil Don Esteban Garriga.

Se aprueba una factura de Don Vicente Ferrer y Cía de Barcelona importante ochenta y ocho pesetas catorce céntimos por varios aparatos ú objetos correspondientes á los instrumentos para la inspeccion de carnes del matadero que fué acordado en sesion de ocho de Julio último y se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos y se pagará á Don Manuel Martinez como apoderado del Sr Ferrer.

Se aprueba otra factura del mismo Sr Ferrer y Cía de la cantidad de veinte pesetas cincuenta y cuatro céntimos por varios líquidos para la inspeccion de carnes del matadero público que fué acordado en sesion de ocho de Julio último, y se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto y se pagará á Don Manuel Martinez como apoderado de los Sres Ferrer.

Se aprueba una cuenta del albañil Don Juan Abans de la cantidad de doscientos diez y nueve pesetas importe de

los trabajos practicados para sacar tierras para el arreglo de la parte de la plaza de la Industria que fué acordado por el Ayuntamiento en sesion de ocho de Julio último y se satisfará el importe de dicha cuenta á Juan Ibanez con cargo al capítulo 6º artº 4º de este presupuesto.

Se aprueba igualmente por el Ayuntamiento otra cuenta de don Juan Ibanez de la cantidad de tres cientos sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos por importe de los trabajos practicados y demás para abrir la zanja para la colocacion de aceras en la parte de la Plaza de la Industria que fué acordado en sesion de ocho de Julio último y el importe de dicha cuenta se satisfará al propio Ibanez con cargo al capítulo 6º artº 4º de este presupuesto.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento otra cuenta del albañil Juan Ibanez de la cantidad de tres cientos veinte y cuatro pesetas cincuenta céntimos por importe de los trabajos y materiales empleados para la construccion y limpieza de la cloaca que atraviesa la calle de Bancellers en la Plaza de la Industria desde la casa de Miguel Roquer á la de Juan Aladell, que fué acordado en sesion de ocho de Julio último y el importe de dicha cuenta se satisfará con cargo al capítulo 6º artº 4º de este presupuesto al propio Juan Ibanez.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta del albañil don Esteban Garriga de la cantidad de cuatro cientos ochenta y dos pesetas setenta y cinco cent.

por importe de trabajos practicados para abrir la zanja de la calle de la Victoria para la colocacion de aceras desde la esquina de la casa de Rosa Ceruaños hasta la de Juan Ibarra esquina á la calle de Tivaller, que fué acordado por el Ayuntamiento en sesion de ocho de Julio último y el importe de dicha cuenta se satisfará al propio Garriga, con cargo al capítulo 6º artº 4º de este presupuesto.

Se aprueba igualmente por el Ayuntº otra cuenta del albañil Don Esteban Garriga de la cantidad de Matro cientos once pesetas veinte y cinco céntimos por importe de trabajos practicados para abrir la zanja de la calle de la Victoria desde la esquina de la casa de Francº Bancós á la de Juan Garcons que fué acordado por el Ayuntamiento en sesion de ocho de Julio último y la cuenta que se ha presentado se satisfará al propio Garriga con cargo al capítulo 6º artº 4º de este presupuesto.

Se aprueba igualmente por el Ayuntamiento una cuenta de Don Esteban Garriga de la cantidad de Matro cientos cuarenta y seis pesetas setenta y cinco cent.s por importe de los trabajos practicados para abrir los hoyos y sacar las tierras para completar el paseo de la calle de la Victoria que fue acordado en sesion de ocho de Julio último, y dicha cuenta se satisfará al propio Garriga con cargo al capítulo 6º artº 4º de este presupuesto.

A propuesta de la comision del ramo se acuerda sacar los estorbos que embarazan la cloaca de la plaza del Mercado, limpiándola y haciendo lo que convenga encargándose los trabajos al Albañil Don Esteban Garriga.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta que se ha-
llan formalizados y presentados los cuentas
municipales correspondientes al año eco-
nómico de 1887-88, los cuales somete á la
deliberacion de la Corporacion municipal
en cumplimiento á lo dispuesto en el
artº 160 de la Ley Municipal. En su
virtud los Sres. concejales presentes exami-
naron dichas cuentas y acordaron por una-
nimidad que con el dictámen del Sr. Re-
gidor síndico pasen para su revision y cen-
sura á la Junta municipal.

Asimismo ha dado cuenta el Sr. Alcalde
de que se hallan formalizados y presentados
los cuentas municipales correspondientes
al año económico último de 1888-89, los
cuales somete á la deliberacion de la Corpo-
racion municipal en cumplimiento á lo
dispuesto en el artº 160 de la Ley muni-
cipal. En este estado los Sres. Concejales pre-
sentes examinaron dichas cuentas y acor-
daron por unanimidad que con el dicta-
men del Sr. Regidor síndico pasen para
su revision y censura á la Junta Munici-
pal.

Queda aprobada por el Ayun-
tamiento una cuenta del peon
del Municipio Don Juan Roure de
la cantidad de cuatro cientos noventa
y nueve pesetas cincuenta centi-
mos importe de las cuentas pre-
sentadas de los trabajos practicados
para el arreglo, reparacion y
conservacion debidos del



N. 0.142.094

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLAGOSTERA

camino vecinal que de esta villa dirige á baldes de Malavella, que fué acordado por el Ayuntamiento en sesion de veinte y cinco Noviembre último, y el importe de dicha menta se satisfará con cargo al capítulo 6º artº 2º de este presupuesto.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento otra menta del peon del Municipio don Juan Roure de la cantidad de cuatro cientos noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos por importe de los trabajos practicados para el arreglo - recomposicion del camino vecinal que de esta villa dirige á Vidreras, que fué acordado por el Ayuntamiento en sesion de veinte y cinco de Noviembre último, y el importe de dicha menta se satisfará con cargo al capítulo 6º artº 2º de este presupuesto.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento una recibo de don Paciano Torres impresor de Gerona importante la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos por impresos para el municipio suministrados un libro para el Registro civil del Juzgado y otros desde Abril del año último al treinta y uno diciembre ppdo, que se satisfará con cargo al capítulo de impre-

vistos de este presupuesto.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente ha dado cuenta al Ayuntamiento de haber sido expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alineaciones, rasantes y de urbanización en general de la espaciosa vía pública llamada Paseo Plá de Romeu y travesía de la Alameda de Prim y de Zancada, en cuyos lados de la primera se disponen soportales públicos formado por el Sr. Arquitecto Provl y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veinte y tres de Setiembre último por el término de veinte días á contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial nº 118 del último año, sin que se hubiera presentado reclamación alguna; y en su virtud el Ayuntamiento considerando que habiendo estado expuesto al público el expresado proyecto por el término de veinte días, sin que se hubiera presentado ninguna reclamación, se acuerda por unanimidad declarar ejecutivo el acuerdo de veinte y tres de Setiembre del último año por el cual fué aprobado el relatado proyecto de alineaciones rasantes y de urbanización en general de la espaciosa vía pública llamada Paseo Plá de Romeu y sus travesías de la Alameda de Prim y de Zancada disponiendo en los lados de la primera soportales públicos, anunciándose por medio de edictos é insertándose en el Boletín oficial de la Provª que dicho acuerdo ha sido declarado ejecutivo.

Acto seguido se ha dado cuenta por el Sr. Alcalde al Ayuntamiento de

haber sido expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de reforma de algunas alineaciones y rasantes de la calle de la Concepcion formado por el Sr. Arquitecto Provincial y aprobado por el Ayuntamiento en sesion de dos de Diciembre último por el término de veinte días, á contar desde la insercion del correspondiente anuncio en el Boletin oficial de la Prov.a que lo fue en el n.o 149 correspondiente al día trece de dicho mes de Diciembre sin que se hubiera presentado reclamacion alguna contra el expresado proyecto; y el Ayuntamiento enterado y considerando que el indicado proyecto ha estado expuesto al público por el término de veinte días y que no se ha producido contra el mismo reclamacion alguna, se acuerda por unanimidad declarar ejecutivo el acuerdo de fecha dos de Diciembre del último año relativo á la aprobacion del referido proyecto de reforma de algunas alineaciones y rasantes de la calle de la Concepcion, anunciándose por medio de edictos é insertándose en el Boletin Oficial de la Prov.a que dicho acuerdo ha sido declarado ejecutivo.

Desde luego el Sr. Alcalde dá cuenta al Ayuntamiento de haber sido expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de la calle bajada de San Felipe Neri y del trecho de la calle de la Libertad comprendido desde la via anterior hasta la calle de Bonaire, formado por el Sr. Arquitecto provincial y aprobado por el Ayuntamiento en sesion de dos de Diciembre último, por el término de veinte días á contar desde la insercion del correspondiente anuncio en el Boletin oficial de la Provincia que lo fue en el n.o 149 de este año correspondiente al día trece de dicho mes de Diciembre

habiendose presentado dos instancias una suscri-
ta por Don Antonio Roig y Serrallés y otra por
Don Miguel Boris de fecha veinte de Diciembre
próximo pasado, oponiendose al indicado pro-
yecto, y dada lectura á dichas instancias por
el Secretario y enterado el Ayuntamiento; Resul-
tando que ambos recurrentes fundan su oposicion
al proyecto como propietarios el primero de la
casa número dos de la calle de la Libertad y el
otro de la casa titulada La Doma, en que la
parte de la calle bajada de San Felipe Neri no
tiene la misma anchura que la alineacion
de la parte del trucho de la calle de la Libertad
comprendida desde la via anterior hasta la calle
de Bonaire y por lo mismo se les perjudica en
sus propiedades y que las dos partes del proyecto
es muy justo tengan la misma latitud, todas
vez que ambas vias son de una misma importancia
y se rectifique la alineacion del trucho de la calle de
la Libertad á igualdad de anchura de la que tiene
la bajada de San Felipe Neri, añadiendo el recurrente
Don Antonio Roig que si se cree que para el buen
ornato público debe quedar en la misma latitud
señalada de siete metros el trucho de la calle de
la Libertad se ponga á la calle bajada de San Felipe
Neri la misma latitud, por ser la misma linea;
Resultando que acordada la alineacion y formado
por el Sr Arquitecto provincial el oportuno pro-
yecto de reformas de alineaciones y rasantes de
la calle Bajada de San Felipe Neri y del trucho
de la calle de la Libertad comprendido desde la via ante-
rior hasta la calle de Bonaire, el Ayuntamiento con-
siderando que el espresado proyecto es una notable
mejora y que el deber de la Corporacion es el de
procurar todas las mejoras posibles que sean de
utilidad general de la poblacion, en uso de las facul-
tades acordó la aprobacion del mismo esponiendo
al público por veinte dias en la Secretaria del
Ayuntamiento publicandose los correspondientes
edictos é insertandose en el Boletin oficial el
oportuno anuncio para que todos los vecinos é
interesados pudieran examinarlo y produjeran
las reclamaciones que estimaren oportunas; Considera-
do que los recurrentes solo se oponen al indicado pro-
yecto en que en su concepto bastaria que el trucho
de la calle de la Libertad se le diera menor latitud
ó sea la misma que la que tiene la calle bajada
de San Felipe Neri; Considerando que la parte de via
Bajada de San Felipe Neri es de la misma importan-





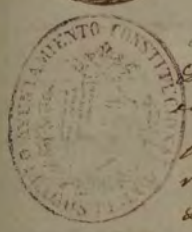

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.142.093
FABRICA NL DEL TIMBRE 1890
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

cia que la de la parte del trueno de la calle de la Libertad y que la alineacion y latitud dada á esta parte de calle de siete metros es la que debe tener para ser una mejora pública notable; Considerando que la alineacion dada á la calle bajada de San Felipe Neri, para quedar dicho punto en una completa mejora, precisa rectificar el proyecto en esta parte formando la alineacion en línea recta desde la esquina de la casa de Don Narciso Gotarra á la del edificio Pescaderías; Considerando que es de exclusiva competencia del Ayuntamiento la aprobacion del proyecto con arreglo al artº 72 de la Ley municipal; Considerando que el Ayuntamiento cumplió los requisitos prevenidos por la Ley Municipal y demás disposiciones que rigen sobre policía urbana; Visto el artº 83 de la Ley Municipal; acuerda el Ayuntamiento por unanimidad desestimar las instancias de Don Antonio Ruiz y Don Miguel Corís por lo que respecta á la peticion de que el trueno de la calle de la Libertad se le diera menor latitud, aprobando en esta parte el proyecto y confirmando el acuerdo del Ayuntamiento que lo aprobó de fecha dos de diciembre último, y por lo que respecta á la parte correspondiente á la calle Bajada de San Felipe Neri deberá rectificarse el proyecto formando línea recta á partir de la casa de Don Narciso Gotarra á la del edificio Pescaderías, toda vez que esta vía pública tiene la misma importancia de la del trueno de la calle de La Libertad y son ambas de las de más tránsito de la poblacion y quedará de este modo una gran mejora al ornato público y de utilidad general, procediendose por los trámites legales; Se declara ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento de dos de diciembre tan solo á la parte correspondiente al trueno de la calle de la Libertad comprendido desde la vía anterior á la calle de Bonaire, salvos los recursos que determinan las leyes, comunicandose este

acuerdo a los reclamantes a los efectos oportunos.

Finalmente, el Ayuntamiento en atencion a que Don Gerardo Bordas y Garriga ha desempeñado el cargo de Secretario interino del Ayunto. y se halla hoy dia en disposicion de desempeñarlo, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad nombrar al expresado Don Gerardo Bordas secretario interino del Ayuntamiento, con el haber que al mismo corresponde, hasta que sea provista la plaza en propiedad é interin no se resuelva en contrario, acordando dar un voto de gracias al Srio. antes Don Lorenzo Carbó por los servicios prestados, quedandole reconocida y satisfecha la Corporacion.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion. = j = ultimo = este añadido = vale y el enmendado = diciembre vale =

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er. Teniente
José Sans

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Concejales

Martin Molla

Juan Callet

Luis Marangez

Vicente Noguera y Ricard

Lorenzo Carbó Srio. actual

foleo 14

Sesion ordinaria del dia veinte y siete de Enero de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar, con asistencia de los Consejales Don Juan Jahera Don Juan Calvet, Don Pedro Vergés y Don Vicente Noguera; y no habiendo concurrido numero suficiente de Consejales para poder tomar acuerdo alguno se levanta la sesion

Señores
Dardé
Jahera
Calvet
Vergés
Noguera

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

~~El 1er Teniente~~

Los Consejales.

Juan Calet — Vicente Noguera y Romero

Juan Johera — Pedro Verges

Gerardo Provas int.

Señores
Darder
Sans
Domenech
Noguera
Johera
Marangés
Vergés
Calvet

Sesion extraordinaria del dia treinta y uno de Enero de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar, con asistencia de los consejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde ha manifestado que el objeto de la sesion para la cual habian sido convocados con las formalidades prevenidas por la Ley municipal era primeramente sobre las listas electorales para cargos municipales correspondientes al presente año 1890 para exponerlas al público durante la primera quincena del proximo mes de Febrero con arreglo al art.º 22 de la Ley electoral, y dar cuenta del proyecto de presupuesto adicional y acto seguido formadas y firmadas las listas electorales para cargos municipales se acuerda por el Ayuntamiento se expongan al público durante la primera quincena del mes de Febrero proximo, durante cuyo termino podrán los interesados examinarlas y producir las reclamaciones de inclusion ó exclusion que estimen oportunas.

Listas electorales

Presupuesto municipal

Acto seguido el Sr. Alcalde da cuenta de

folio 15

N. 0.142.089





Sabed visto formado el proyecto de presupuesto municipal adicional para el presente ejercicio de 1889-90 refundido con el ordinario del mismo ejercicio en los siguientes terminos

Gastos

		Presupuesto ordinario		Adicional		Total	
		Pesetas	cen.	Pesetas	cen.	Pesetas	cen.
Capitulo 1º	Obligaciones del Ayuntamiento	5020				5020	
2º	Policia de seguridad	500				500	
3º	Id urbana y rural	1870				1870	
4º	Instruccion pública	4733	50			4733	50
5º	Beneficencia	400				400	
6º	Obras pública	5308				5308	
7º	Correccion pública	1058				1058	
8º	Cargas	7402	34			7402	34
11º	Imprevistos	1200				1200	
12º	Consulta por adicion			33752	86	33752	86
		27495	84	33752	86	61248	70

Ingresos

Capitulo 3º	Impuestos establecidos	3276	36			3276	36
8º	Existencia en caja en 31 de Diciembre del año anterior			7882	16	7882	16
	Id creditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados			2005	16	2005	16
	Importe del repartimiento municipal propuesto para cubrir el deficit del presupuesto adicional de 1888-89 no cobrado por estar pendiente la consulta elevada al Gobierno de S. M. por el Ayuntamiento anterior			19733	65	19733	65
9º	Recurso legales consignados en el presupuesto corriente	24219	48			24219	48
	Total	27495	84	28819	81	57320	81

Importan los gastos 61248'70 pesetas
" los ingresos 57320'81 "

De modo que este presupuesto adicional refundido con el ordinario del presente ejercicio, se consignan los mismos gastos que en el ordinario del presente ejercicio no habiendo aumentado capítulo alguno del presupuesto consignándose solamente en el capítulo 12º resultas por adicion las cantidades que se adeudan por contingente provincial y dos anualidades de gastos carcelarios, estos importando junto la cantidad de treinta y tres mil setecientas cincuenta y dos pesetas ochenta y seis céntimos. En los ingresos se han consignado los mismos del presupuesto ordinario y en el capítulo 8º se han consignado en el adicional siete mil ochocientas ochenta y dos pesetas diez y seis céntimos y además dos mil cinco pesetas diez y seis céntimos como créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados; en el mismo capítulo 8º y como créditos pendientes de cobro se consigna la cantidad de diez y nueve mil novecientas treinta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, importe del repartimiento general vecinal que debía formarse para cubrir el déficit resultante del presupuesto adicional refundido con el ordinario del ejercicio de 1888-89 aprobado por el Sr. Gobernador cuyo reparto no se ha llevado á cabo hasta la fecha en virtud de la R. O. de 5 de Abril último año y en virtud de la misma acordó el Ayuntamiento en sesion de 15 de Abril último que teniendo autorizado el reparto general vecinal por el Sr. Gobernador antes de la publicacion de la R. O. circular de cinco de dicho mes acudir ante la Excma. Diputacion Provl. al objeto de que informara al Sr. Gobernador

que elevase al Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion la oportuna consulta afin de que se resolviera lo conveniente cuya consulta está toda via pendiente de resolucion y por el espresado motivo no se ha formado y cobrado el espresado repartimiento general, consignándose en este presupuesto para su realizacion si se resuelva favorablemente la consulta para el Gobierno de S. M. Resultando que los gastos arrojan la suma de sesenta y un mil doscientas cuarenta y ocho pesetas setenta céntimos y los ingresos cincuenta y siete mil tres cientas veinte pesetas ochenta y un céntimos y resulta un deficit á cubrir de tres mil nueve cientas veinte y siete pesetas ochenta y nueve céntimos, que debe cubrirse por los medios legales y á cuyo fin deberan adoptarse los medios necesarios con arreglo á las disposiciones vigentes al objeto de quedar nivelado este presupuesto adicional y cubierto el deficit resultante del mismo que queda así aprobado en votacion ordinaria

Los consejales Don Juan Inhera y Don Pedro Vergés han votado en contra del presupuesto por considerar que el Municipio está demasiado cargado en los gastos

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion = 1 del presente ejercicio = no vale = 1 seis = vale =

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Los

Consejales

Vicente Noguera y Romero

Juan Johera Luis Marange

Pedro Verges

Juan Callet

Gerardo Bordas Sr. Intº

Señores
Darder
Sans
Domenech
Turrent
Marangés
Verges
Johera
Noguera

Sesion ordinaria del dia tres de Febrero de mil ocho cientos noventa; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Darder y Codolar, con asistencia de los consejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Desde luego se dá cuenta de haber sido expuestas al público las listas para eleccion de compromisarios para senadores para el presente año con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral para senadores desde 1º al 20 inclusive de Enero último sin que se haya presentado reclamacion alguna, acordando el Ayuntamiento que antes del dia ocho de Marzo proximo, se publiquen las listas definitivas con arreglo al artº 29 de la Ley.

listas compromisarios

Acto seguido, se acuerda por el Ayuntamiento nombrar á los facultativos

N. 0.142.088

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

en medicina y cirugía, Don Pedro Domenech y Puig y D. Manuel Martínez para que el día nueve de este mes, asistan al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del presente año 1890, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento y dará principio á las nueve y media horas de la mañana, al objeto de proceder á los reconocimientos facultativos que sean necesarios, para fallar las reclamaciones que se hagan sobre excepciones ó exenciones del servicio militar activo.

nombramiento de facultativos quintas

Desde luego el concejal D. Pedro Vergés ha hecho algunas observaciones referentes al Recaudador de consumos Don Pedro Llavia, sobre si es ó no suficiente la responsabilidad que tiene por el cargo que tiene conferido y el Concejal Don Juan Torrent ha expuesto que deben exponerse al público las cuentas trimestrales.

Recaudador de consumos

Acto seguido el concejal Don Juan Tohera expone y manifiesta desea conste en el acta que pide se le expidan copias certificadas de las sesiones del Ayuntamiento celebradas desde el día dos de Enero último.

Copias

Seguidamente se ha dado cuenta y lectura por el Secretario de dos instancias presentadas una por Don Bruno Pigrau de esta vecindad pidiendo copias certificadas de los acuerdos del Ayuntamiento correspondientes á los años 1885, 1886, 1887, 1888 y 1889 de todas las que no sean de carácter reservado ó hayan sido adoptados en sesión secreta previo el pago

Copias

de los derechos correspondientes que
como arbitrio sea legal y competente autorizado que tienen derecho á obtener segun el artº 109 de la Ley Municipal y R. O. de 7 Marzo de 1877, y otra de Don Franco Garriga tambien de esta vecindad pidiendo se le expida copia certificada de las cuentas del Ayuntamiento correspondiente á los años 1880, 1881, 1882, 1883 y 1884 de todos los que no sean de caracter reservado ó hayan sido adoptados en sesion secreta, previo pago de los derechos que como arbitrio sea legal y competentemente autorizado, á lo cual tiene derecho obtener segun el artº 109 de la Ley Municipal y R. O. de 7 de Marzo de 1877, lo cual queda pendiente de resolucion.

Telegrafo

Luego el Tercer Teniente de Alcalde Don José Say hace ver que seria de gran importancia para la poblacion y el comercio la instalacion de una oficina telegráfica sobre la linea de San Feliu de Guixols á Gerona para lo cual propone á la Corporacion adopte los medios necesarios

Y no otra cosa que resolver se levanta la sesion

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Tent.
José Sans

El 2º Teniente
Antonio Domenech.

foleo 18

Consejales

Juan Tohera

Luis Macauge

Protesta de los acuerdos

Pedro Vergés

Juan Torrent

Gerardo Bardas Srio

Sesion ordinaria del dia diez de Febrero de mil ocho cientos noventa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar con asistencia de los Sres. Consejales D. Juan Torrent, Don Pedro Vergés, Don Juan Tohera y Don Jose Sans, en este estado y no habiendo concurrido numero suficiente de Consejales con que poder tomar acuerdo el Ayuntamiento, se levanta la sesion.

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er. Teniente
José Sans

Consejales
Juan Tohera
Pedro Vergés
Juan Torrent
Gerardo Bardas Srio. int.

Señores
Sans José
Domenech
Maranges
Molla
Johera
Sans Enrique
Turrent
Vergés
Noguera

Sesion ordinaria del dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos Noventa bajo la presidencia del Sr. Don José Sans y Serradell, 1er Teniente de Alcalde por ausencia del Sr. Alcalde 1º con asistencia de los concejales anotados al márgen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Presidente da cuenta de un oficio del Sr. Alcalde 1º poniendo en conocimiento de la Corporacion con arreglo al artº 117 de la Ley Municipal que por asuntos de familia ha tenido que ausentarse por un termino que no escederá de ocho dias y el Ayuntamiento acuerda enterado.

Recaudador de consumos

Desde luego se ha puesto á discusion el asunto del recaudador de consumos sobre si es ó no suficiente la responsabilidad que tiene para ejercer dicho cargo, propuesto en la sesion anterior por el concejal D. Pedro Vergés, y tomada la palabra por el Sr. Presidente ha espuesto que el recaudador de consumos se halla en posesion de los bienes que fueron de su padre y que consideraba suficiente la garantia. Tomada la palabra el concejal D. Pedro Vergés que tenia entendido que los bienes de Llavia estaban gravados y por lo tanto, para asegurar la responsabilidad, puesto que los concejales eran responsables en su caso consideraba debia exigirsele fianza suficiente para garantir el cargo que se le tenia confiado, suficientemente discutido pasó á votacion nominal, votando en pró de que era suficiente la garantia que tenia el recaudador de consumos







10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.142.085
FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

D. Pedro Llairá, los Señores Presidente, Domenech Marranges, Noguera, Sans Enrique y Molla y votaron en contra los Sres. Vergés, Turrent y Tohera; quedando desechada la proposicion del Sr. Vergés por mayoria.

Se dá lectura á la peticion hecha en la sesion anterior, pidiendo copias certificadas por el Consejal Don Juan Tohera de las sesiones celebradas desde el dia dos de Enero último y á las instancias presentadas una de Don Bruno Pigran de fecha veinte y cinco de Enero último pidiendo copias certificadas de los Acuerdos del Ayuntamiento que no sean de caracter reservado ó no hayan sido tomadas en sesion secreta correspondientes á los años 1885, 1886, 1887, 1888 y 1889; otra de Don Francisco Garriga de fecha veinte y seis de Enero último pidiendo copias certificadas de los acuerdos del Ayuntamiento correspondientes á los años 1880, 1881, 1882, 1883 y 1884 de todos los que no sean de caracter reservado ó hayan sido adoptados en sesion secreta, previo pago de los derechos correspondientes que como arbitrio legal fuere autorizado; Otra de D. José Sans, de fecha tres de este mes pidiendo copias certificadas de todos los documentos obran en el archivo municipal y Secretaría del Ayuntamiento que no sean de caracter reservado ó no hayan sido adoptados en sesion secreta, previo pago de los derechos correspondientes que como arbitrio legal sea competentemente autorizado; Otra de Don Juan Turrent

de fecha cuatro del corriente mes pidien
do copias certificadas de las sesiones
que hayan sido celebradas por el Ayun
tamiento desde el dia dos de Enero proxi
mo pasado; Otra de Don Enrique Du
mas de fecha diez de este mes, pidiendo
copia certificada de la sesion celebrada
el dia veinte de Enero último; y entera
do el Ayuntamiento de dichas reclamacio
nes de dichas reclamaciones, el Sr. Presiden
te manifiesta que en su concepto deben
espedirse á los recurrentes las copias certifi
cadas que se solicitan por órden de fechas
en que han sido espedidas pedidas á me
dida que los trabajos de Secretaría lo per
miten entendiéndose que si á alguno le
interesa personalmente copia certificada
de algun acuerdo ú otro documento que
afecte á sus intereses propios particulares
se le dé en preferencia, previo pago de los
derechos correspondientes, debiendo ser esten
didos en el papel sellado correspondiente
y habiéndose discutido suficientemente
ha pasado á votacion nominal y han
votado en pró de lo manifestado por
el Sr. Presidente los Sres. Domenech, Maran
ges, Noguera, Molla y José Sans Presiden
te; habiendo votado en contra los Con
sejales, Enrique Sans, Tohera, Vergés y Tur
rent, haciendo constar su voto para
que se espidan las copias certificadas
á la brevedad posible, quedando
acordado por mayoría la proposi
cion del Sr. Presidente.

Vocal Junta del cementerio

Seguidamente se ha dado cuenta de
dos oficios uno del Sr. Gobernador
civil de la Prova. y otra del Sr. Obispo
de la diócesis, aprobando el nombra
miento hecho por el Ayuntamiento

de vocal de la Junta del cementerio á favor del consejal Don Juan Turrent y se acuerda enterado.

Acto seguido se dá cuenta del recurso de José Rissech de esta vecindad, en solicitud de permiso para abrir una ventana en la fachada de la casa de su propiedad de la calle de las Doncellas, y despues de oida á la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá sugetarse á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Noviembre de 1863 y debiendo satisfacer previamente, cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego de dos pesetas con arreglo al artículo 80 de la Ley del Timbre de 21 Dbre de 1881.

permiso de obras

Desde luego se dá cuenta de una nota del Alguacil Dn Felix Suria, de los derechos de pescadería recaudados en el primer semestre de este año económico importante cincuenta y cinco pesetas y se acuerda su ingreso en depositaría.

Cuenta alguacil

Se da cuenta de un recurso de Don Pedro Flavia recaudador de consumos, solicitando, que se le espida copia certificada del acuerdo que se tome respecto tan solo al asunto personal suyo del cargo de recaudador, y enterado el Ayuntamiento se acuerda, se le espida dicha copia certificada que se solicita.

Copia

Desde luego se dá cuenta de un oficio del Arquitecto provincial sobre la casa ruinosa de Don Narciso Marqués y enterado el Ayuntamiento se cumplimiente lo que en la misma se dispone.

"

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta la conveniencia de que se acuerde el arreglo de la bomba de la Plaza del Mercado, por causar perjuicios á los vecinos, el no poder utilizarse de dicha fuente; y enterado el Ayuntamiento se acuerda que por persona competente se examinen los defectos que adolece dicha bomba y del importe á que accederia la recomposicion y arreglo de la misma para dejarla en buen estado afin de acordar lo que sea mas conveniente.

Arreglo bomba Pl.ª Mercado

Seguidamente se dá cuenta de una comunicacion del Sr. Juez municipal de esta villa poniendo en conocimiento de que el local destinado á Juzgado municipal se hace inhabitable á causa de la continua humedad é insoluble en que se halla solicitando se le conceda un local en la casa Consistorial ú otro punto que reune las condiciones necesarias; y enterado el Ayuntamiento, el Sr. Presidente manifiesta y propone se conceda al Sr. Juez municipal interinamente el local del archivo municipal para habilitarlo por Audiencia del Juzgado en razon á no tener otro local apropósito actualmente; y oponiendose el Concejal D. Enrique Sans á que conste en el acta de la misma dicha concesion, se ha pasado á votacion nominal votando en pró de la proposicion del Sr. Presidente, los Concejales Domenech, Marangés, Molla, Noguera y José Sans Presidente y en contra los Concejales, Enrique Sans, Johera, Vergés y Turrent quedando acordado

Local del Juzgado

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890
N. 0.142.086

por mayoría la proposición del Sr. Presidente y comuníquese al efecto al Sr. Juez municipal para que pueda habilitar por audiencia del Juzgado el local del archivo municipal de la casa Consistorial interinamente.

Vista la instancia de Don Antonio Roig, de esta vecindad en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para cargos municipales, Considerando que dicho recurrente tiene derecho á ser elector para cargos municipales por reunir las condiciones legales. Visto el artº 1º de la Ley electoral de 26 de Diciembre de 1876 el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, se incluya al recurrente Don Antonio Roig, en las listas electorales para cargos municipales.

Pretenden elecciones

Desde luego se ha considerado el Ayuntamiento de la instancia de Don Jaime Roure sobre inclusión y exclusión de electores de las listas electorales para cargos municipales y otras de Don Joaquín Cano sobre inclusiones y de Don Guillermo Balmaña sobre exclusión; así como de un recurso de Don José Tarre de Palma, solicitando se le expida certificación de algunos extremos del presupuesto municipal las cuales quedaron pendientes de resolución para la sesión próxima.

Incluir y excluir

Y en este estado se levanta

la sesion
Y en este estado se levanta la sesion. = los enmendados = + pedidos = + ruinosa = ⊥ conceda = valen = ⊥ espedidas =

El 1er Teniente Alcalde
José Sans

El 2o Teniente
Antonio Domenech

Consejales
Luis Marauge Vicente Noguera y Rovira
Juan Callet Enrique Sans
Juan Tohera
Pedro Verge Juan Tarrent
Gerardo Bordas

Sesion ordinaria del dia veinte y cuatro de Febrero de mil ocho cientos noventa bajo la Presidencia de Don José Sans y Serradell 1er Teniente por ausencia del 1er Alcalde y de los consejales Don Antonio Domenech 2o Teniente de Alcalde Don Luis Marauge, Don Juan Calvet, Don Vicente Noguera y Rovira, Don Enrique Sans, Don Juan Tohera, Don Pe

dro Verges y Don Juan Turrent

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada, haciendose constar que los consejales Don Enrique Sans, Don Juan Johera, Don Pedro Verges y Don Juan Turrent firmaron la sesion anterior despues de requeridos tres veces por el Sr. Presidente.

Seguidamente se dá cuenta de un recurso de Don Jaime Bouré y Prats, pidiendo la esclusion de las listas electorales para cargos municipales de los electores Don Mariano Espinet y Don Pedro Quintana y Negre caso de no reunir las condiciones legales para ser electores, y discutido suficientemente el consejal Don Enrique Sans manifestó que respecto á Don Pedro Quintana y Negre tenia derecho electoral como coheredero de los bienes que fueron de su padre y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar en cuanto á dicho individuo la reclamacion del recurrente; declarando que como coheredero de los bienes de su padre tiene derecho electoral, y en cuanto á Don Mariano Espinet, en consideracion á que no consta posee bienes algunos ni paga cuota de contribucion alguna, á propuesta del consejal Sr. Marangés, se pidió la esclusion de dicho elector y pasando á votacion nominal, votaron para que fuera escluido Marangés, Domenech, Noguera, Calnet y Sans Presidente y en contra para

que no fuera excluido los consejales Sans Enrique, Jotera y Vergés, no emitiendo su voto el consejal Turrent; quedando acordado por mayoría la exclusión de las listas electorales del espresado Don Mariano Espinet.

Dada cuenta de la reclamación de Don Jaime Roure y Prats pidiendo la inclusión en las listas electorales para cargos municipales de los individuos Don Marcino Sala Pagans por bienes propios como dueño de una casa y tierras sita en el vecindario de Creu de Serra; Antonio Puig Tauler, por bienes propios como dueña de una casa y tierras sita en el vecindario de Creu de Serra; Gabriel Aleñá como dueño de una casa y tierras sita en el vecindario de Creu de Serra; Francisco Gros Gener, por los bienes de su esposa; Domingo Bas Tiban, como heredero de los bienes de su padre; José Alin Canals por los bienes de su esposa; José Carrius, por los bienes de su esposa consistentes en una casa y tierras sitas en el vecindario de Bruguera; Cristobal, Diomé Canals, por los bienes de su esposa consistentes en una casa y tierras sitas en el vecindario de Bruguera; Salvio Miquel Salvadó, por bienes propios como dueño de una casa y tierras sitas en el vecindario de Bruguera; Pedro Verdaguer, por bienes propios

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.142.084
FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

como dueño de una casa sita en la calle de la Constancia; Vicente Calvet Boada, por bienes propios sitos en el vecindario de Gaya, los cuales reunen las condiciones legales para ser electores. Resultando que el Presidente propone fueran incluidos dichos electores, por reunir las condiciones legales, oponiendose el consejal Don Enrique Sans, manifestando que se incluyan todos los que figuran en los repartos y que debe desestimarse por improcedente la instancia por no venir justificada debidamente. Resultando, que pasado á votación nominal votaron para que fueran incluidos los espresados individuos en las listas electorales para cargos municipales y que era procedente la instancia, los consejales Domenech, Noguera, Marangés, Calvet, y el Presidente y en contra los consejales Sans Enrique, Tohera Turrent y Vergés. Considerando, que la mayoría de los consejales presentes han votado para que fueran incluidos en las listas electorales para cargos municipales por reunir las condiciones legales los espresados individuos. Visto el

artº 1º de la Ley Electoral de 16 de Diciembre de 1876 queda acordado por mayoria que deben ser incluidos en las listas electorales para cargos municipales los individuos Narciso Sala Pagans; Antonio Puig Tauté; Gabriel Aleñá Olivez; Francisco Gros Genes; Domingo Bas Tiban; José Alsina Canals; José Corrius; Cristobal Dieme Canals; Salvio Miguel Salvadó; Pedro Verdaguer y Vicente Calvet Boada por reunir las condiciones legales para ser electores.

Inclusiones listas electorales

Vista la instancia de Don Joaquin Caris, pidiendo la inclusion en las listas electorales para cargos municipales de los vecinos, siguientes: Don Juan Pau, Don Jaime Ribas, D. Lorenzo Rissech Viader; Miguel Rissech, (Viader) Llavia; Antonio Roig, Francisco Ribot, Joaquin Sisterna, José Surias, José Tarré y Aluart, Juan Trias, José Ventura, Juan Ventura, Francisco Ballllovera, José Xardó, José Ametller; José Artau, Pedro Bernis, Pedro Barti, Miguel Castelló, Narciso Cateura, Felipe Neri Crexell, Jaime Castelló, Juan Carreras, Joaquin Gascons, Francisco Font Rosa, Gotarra Juan y José, Felipe Neri Gascons, Tomas Gotarra Felin, Jaime Gibert

Jaime Gipert, Pedro Homs, José Homs, Juan Llavrá Alin, Juan Mayol Ribau, José Masgrau, Juan Moner, Juan Martinell, Salvador Pla; los cuales tienen derecho electoral por bienes propios y reunen las condiciones legales para ser electores: Puesta á discusion dicha reclamacion el Sr. Presidente en atencion á lo adelantado de la hora, suspende la sesion para continuarla á las tres horas de la tarde de hoy. = Los enmendados = Pedro = 1 Dimme = 1 necinos = valen = 1 0 el añadido = Oliver = vale = no se lea = 1 0 Viader = 1

El Alcalde Acc. Presidente
José Sans

El 2º Teniente de Alcalde
Antonio Domenech

Consejales
Luis Marangos
Juan Tohera
Juan Callet
Enrique Sans
Juan Tarrent
Pedro Nerges
Vicente Noguera Alvarez

Gerardo Bordas Sr. int.

Sigue la sesion anterior. En la villa de Magostera á los veinte y cuatro de Febrero de mil ocho cientos noventa, siendo las tres horas de la tarde, reunidos en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don José Sans, con asistencia de los concejales, Domenech 2º Teniente de Alcalde, Maranges, Calvet, Sans Enrique, Johera y Verges, al objeto de continuar la sesion ordinaria de este dia. Y en su virtud abierta la sesion y

Considerando; que respecto á Francisco Font Rosa, Jaime Guipert, Juan Martinell, Joaquin Sisterna, Gotarra Juan José, Jaime Gibert, José Homs, José Masgrau, Lorenzo Rissech Viader, José Suria y Juan Tria, les corresponde ser incluidos en las listas electorales para cargos municipales por reunir las condiciones legales y estar de unanime conformidad el Ayuntamiento: Considerando; que respecto á la inclusion de Pedro Homs, Pedro Barti, José Ametller, se opuso el concejal Sr. Maranges, en cuanto al 1º por haber residido y fallecido en San Feliu de Guixols; Pedro Barti, por ser difunto; y José Ametller, que no paga contribucion, y el concejal Don Enrique Sans, manifesto

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.142.080

folio 25

que Pedro Hams, era el conocido por Solfa que poseía bienes y residía en esta y tiene derecho electoral; Pedro Barti, que existe uno conocido por Panzina y que tiene derecho electoral; José Ametller, que tiene derecho electoral por los bienes que posee su esposa, en esta villa, y pasando á votación nominal resultó que votaron en pró de que fuera incluido Pedro Hams; Sans Enrique Vergés, Domenech, Johera y Calvet y en contra Maranges y el Presidente; en la de Pedro Barti, por unanimidad se acordó la inclusion, y José Ametller, votaron, para que fuera incluido, Sans Enrique, Johera, Calvet y Vergés, y en contra Maranges, Domenech y el Presidente; quedando acordado por mayoría la inclusion de dichos tres individuos en las listas electorales.

Considerando, que Miguel Castelló, Juan Carreras, Felipe Neri Gascons Pedro Bernis, Francisco Vallllovera y Juan Llavia Alin, no procede su inclusion por venir ya continuados en las listas electorales y en cuanto á D. Antonio Roig, se acordó la inclusion

en la sesion anterior, á su instancia.

Considerando; que respecto á Jaime Ribas, Miguel Rissedi Llaviá, José Artau, Narciso Cateura Felipe Neri Crexell, Tomás Gotarra Felin, Juan Mayol Ruban, Juan Moner, Salvador Pla y Juan Ventura; el consejal Sr. Maranges manifestó que eran difuntos y se acordó por mayoria no procedia su inclusion.

Considerando; que respecto á Juan Pou, José Tarré Aluart, José Xardó y Joaquin Gascons, no lescor responde ser incluidos, por no constar paquen contribucion alguna y José Ventura y Jaime Castelló no deben ser incluidos por no ser vecinos de esta villa y estar de unanime conformidad el Ayuntamiento.

Considerando; que respecto á Franco. Ribot se acordó por mayoria no debia ser incluido por no constar paque contribucion, á lo que se opuso el Consejal D. Enrique Sans y D. Juan Tohera.

Visto el artº. 1º. de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1846, queda acordado la inclusion en las listas electorales para cargos municipales de los individuos Francisco Font

foleo 26

Rosa, Jaime Gibert, Juan Martinell, Joaquin Sisterna, Gotarra Juan y José, Jaime Guipert, José Homs, José Magrau, Lorenzo Rissech Viader, José Surias, Juan Trias, Pedro Homs, Pedro Barti y José Ametller; desestimando por mayoría la instancia de D. Joaquin Coris, en cuanto á los individuos, Miguel Castelló, Juan Carreras, Felipe Neri Gascons, Pedro Vernis, Francisco Vallllovera, Juan Llavia Alui, Antonio Roig, Jaime Ribas, Miguel Rissech Llavia, José Artau, Narciso Cateura, Felipe Neri Crexell, Tomás Gotarra Felin, Juan Mayol Ruban, Juan Moner, Salvador Pla, Juan Ventura, Juan Pou, José Farré Aluart, José Xardó, Joaquin Gascons, José Ventura, Jaime Castelló y Francisco Ribot; los cuales no corresponde su inclusion en las listas electorales por los motivos antes espresados.

Exclusiones listas

Dado cuenta de la instancia de Don Guillermo Balmaña, de esta vecindad pidiendo la exclusion de las listas electorales para cargos municipales, de los electores siguientes: Jaime Ribot, José Roquer Donatin, Franco. Rexach, Pedro Roqueta, Salvador Riera, Narciso Roca Ribot, Pedro Soler, Fuster, José Sardó, Francisco Sais Calvet, Francisco Viñas, Pedro Vernis Vicens, Agustin Balmaña, Jaime Vila Pasadeda, Miguel Vicens, Narciso Vives, Vicente

Ventura, Ramon Ventura, Narciso Viñolas, José Jedevella, Miguel Figueras, Pedro Fullá Ribas, Ramon Figueras, Pedro Gros Tubert, Narciso Gandol Camós, Pedro Ferrer, Jaime Llemart, Joaquin Mercader, José Montal, Benito Mont, Jaime Miguel Quintana, Juan Masa, Martin Molla, Miguel Olivera Delmás, José Peralz Romaguera, Esteban Paradeda, Narciso Pareta, Agustin Bosch Mardz, José Vendrell Vivas, Lorenzo Plaja Bedz, Sebastian Alin (Vº de Gayá), Pedro Buhigas, José Colom, Enrique Casals Vila, Lorenzo Llaviá, Juan Calvet Vives, Pedro Casanovas, Andres Casadevall Pigran, Manuel Claiá y Juan Esplugas Alsina; los cuales deben ser excluidos por no reunir las condiciones legales y despues de discutido: Considerando que José Roquer Donatin no procede su exclusion por tener derecho electoral por los bienes que posee su esposa la cual viene figurando en el reparto de inmuebles de este distrito con el nº 370; el Ayuntamiento estuvo asi de unanime conformidad.

Considerando que Pedro Roqueta procede su exclusion por no constar paque contribucion alguna y asi lo resolvió el Ayunta-

foleo 27

N. 0.142.081

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

miento de unánime conformidad.

Y en este estado y en vista de lo adelantado de la hora, el Sr. Presidente suspende la sesion para continuarla mañana día veinte y cinco del actual á las diez horas de su mañana = los enmendados = 1 ordinaria = 1 Lorenzo = valgan =

El Alcalde Accidental

José Sans

El 2º teniente
Antonio Domenech

Luis Marauges

Juan Tohera

Enrique Sans

Juan Callet

Pedro Verges

Gerardo Bordas Sin

Sigue la sesion anterior. En la villa de Llagostera á los veinte y cinco de Febrero de mil ocho cientos noventa, siendo las diez horas de la mañana, reunidos en el salon de sesiones bajo la presidencia del 1er Teniente de Alcalde Don José Sans, con asistencia de los concejales Don Antonio Domenech, 2º Teniente de Alcalde

Don Juan Calvet, Don Luis Marangas
Don Enrique Sans, Don Juan [illegible]
Don Juan Turrent y Don [illegible]
Vergés al objeto de continuar la se-
sion ordinaria

Y en su virtud abierta la sesion
y Considerando; que procede
la exclusion de Fran.co Rexade, Jai-
me Vila Paradeda y Lorenzo Llavrá
por ser difuntos; Pedro Soler Fuster
Agustin Balmaña, Jaime Ribot y
José Vendrell Vivas por no constar
paguen cuota alguna de contri-
bucion á lo que está conforme
el Ayuntamiento por unanimidad
Considerando, que respecto á Francis-
co Viñas, Miguel Vicens, Pedro Gener
Lorenzo Plaja Bedo, Narciso Vives y Sebas-
tian Alin Ve.o de Gayá examinadas
las listas electorales no constan en las
mismas y por lo tanto no deben
excluirse: Considerando, que
no procede la exclusion de José
Sardó, Pedro Vernis Vicens, Joaquin
Mercader, Andres Casadevall Pigrau
Pedro Fullá Ribas y Agustin Borda
Marda por pagar contribucion;
Ramon Figueras, como capaci-
dad; Narciso Viñolas, por los bienes
de su esposa; Narciso Gandol
Camós como heredero de los bienes
de sus padres; José Montal, como

empleado del Estado; Miguel Olivera del más por pagar contribución industrial y Pedro Caramova por pagar contribución industrial y está conforme el Ayuntamiento por unanimidad.

Considerando, que respecto á Salvador Riera, Franco. Sais Calvet, Pedro Gros Jubert, Jaime Miguel Quintana, Narciso Pareta, y Juan Esplugas Alsina; el consejal Sr. Marauges manifiesta que no deben ser excluidos, los cuales tienen derecho electoral como colonos ó parceros, computándoseles la parte correspondiente de contribución de las respectivas propiedades que llevan en aparcería, y el consejal Don Enrique Sans, se opone diciendo que deben ser excluidos puesto que no figuran en ningun reparto ni pagan contribución y pasado á votación nominal, votaron para que no fueran excluidos los consejales Domenech, Calvet, Marauges y Presidente; y en contra para que no sean excluidos los consejales Enrique Sans, Johera, Verges y Turrent; y resultando empate se procedió á segunda votación, que resultó tambien empate, decidiendo el voto del Sr. Presidente con arreglo al artº. 105 de la Ley Municipal para que no fueran excluidos de las listas electorales, los expresados individuos por tener derecho electoral como

tales colonos.

Considerando que respecto á Narciso Roca Ribot, el consejal Sr. Marangés dice que no debe ser excluido por tener derecho electoral como empleado del Estado, oponiendose el consejal Don Enrique Sans, que dice debe ser excluido por no pagar contribucion y pasado á votacion nominal, votaron para que no se excluye, los consejales, Marangés, Domenech, Calvet y Presidente; y en contra los consejales Sans Enrique, Johera, Vergés y Turrent, resultando empate y pasado á segunda votacion, decidió el voto del Presidente con arreglo al artº 105 de la Ley Municipal que debia continuar en las listas electorales por tener derecho electoral.

Considerando, que Vicente Ventura, Jose Perals Romaguera, Ramon Ventura, José Jedenella, Miguel Figueras, Benito Mont y Juan Massa; el Consejal Sr. Marangés, propone deben ser excluidos por no contar paguen contribucion y los consejales Domenech y Calvet, se oponen por manifestar que toda vez que estaban en las listas no debia excluirseles y pasado á votacion nominal

1º y para que fueran excluidos en cuanto á los dos primeros Marangés, Sans En









N. 0.142.079

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1890

rique, Johera, Vergés y Turrent y en contra Domenech, Calvet y Presidente y respecto á los demás votaron para que fueron excluidos Marangés, Sans Enrique Johera Vergés, Turrent y Presidente, y en contra Domenech y Calvet; quedando acordado por mayoría la exclusión.

Considerando; que á la exclusión de Juan Calvet Vives, se opone el Concejal Sr. Domenech y pasado á votación el concejal Don Juan Calvet, se abstuvo de votar por ser parte interesada, votando para sea excluido por no constar pague contribución los concejales Sans Enrique, Johera, Vergés, Turrent y Marangés y en contra Domenech y el Presidente quedando acordada la exclusión.

Considerando que Esteban Paradeda el concejal Sr. Marangés, manifiesta que debe continuar en las listas por pagar contribución industrial y pasando á votación, votaron para que continue los concejales Marangés Domenech, Calvet, Vergés, Turrent y Presidente y en contra los concejales Johera y Sans Enrique.

Considerando; que Pedro Bolinga

el Concejal Sr. Marangés, dice que debe continuar en las listas por poseer bienes fuera de esta villa, y se opone el concejal Señor Sans Enrique y pasado á votación votaron para que continúe los concejales Marangés, Domenech, Calvet y Presidente y en contra para que se excluya el concejal Sans Enrique, no votando en pró ni en contra los concejales Vergés Turrent y Johera por decir que lo ignoraban.

Considerando; que Martín Molla, el concejal Sr. Marangés, dice debe continuar en las listas por pagar contribución industrial, oponiendose el Concejal Don Enrique Sans que manifiesta que se dió de baja que él le firmó y que está ya debajá y además que no reside en esta villa, y pasado á votación nominal; votaron que no procedía la exclusion los concejales Sres. Marangés, Calvet, Domenech y Presidente y en contra para que se excluya los concejales Sres. Johera, Vergés, Turrent y Sans Enrique, resultando empate, y pasado á 2a. votación, resultó lo mismo decidiendo el voto del Sr. Presidente, con arreglo al artº. 105 de la Ley Municipal que no debía ser excluido de las listas.

Considerando, que José Colom, el concejal Marangés, dice paga

contribución industrial y no debe ser esclui-
do, y el consejal Sans Enrique se opone
diciendo que está dado de baja y pasado á
votación, votaron para que continúe
Marangés, Caluet, Domenech y el Presidente
y en contra los consejales Aurrent, Ver-
gés, Tohera y Sans Enrique y resultando
empate pasó á 2ª votación, resultando
lo mismo, decidiendo el voto del Sr. Pre-
sidente para que continúe en las listas.

Considerando, que Enrique Casals
Vila, el consejal Marangés dice que no de-
be ser escluido por poseer bienes, y se opone
el consejal Sans Enrique porque tiene en-
tendido que los bienes son de propiedad
de su madre y que ésta es casada; y pasado
á votación, votaron para que conti-
nue, Marangés, Caluet, Domenech y
Presidente y en contra los consejales Ver-
gés Aurrent, Tohera y Sans Enrique, que-
dando empate y procedido á segunda
votación dió el mismo resultado, de-
cidiendo el voto del Sr. Presidente para que
no se escluya de las listas.

Considerando, que Manuel Claviá,
el consejal Sr. Marangés, dice que paga
contribución industrial y que no de-
be ser escluido y se opone el consejal
Sr. Sans Enrique por no hacer un
año que figura en el reparto y por ser
dado de baja y pasado á votación vota-
ron para que continúe los consejales

Sres. Marangas, Calvet, Domenech y Presidente y en contra los concejales Sres. Sans Enrique, Jobera, Vergés y Turrent; quedando empate y pasada á segunda votacion resultó lo mismo, decidiendo el voto del Sr. Presidente con arreglo al artículo 105 de la Ley municipal, que no debia ser excluido de las listas. Visto el artº 1º de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1876, queda acordada la exclusion de las listas electorales para cargos municipales de los electores Pedro Roqueta, Jaime Ribot, Francisco Rexach, Jaime Vila Paradeda, Lorenzo Llavia, Pedro Soler Fuster, Agustin Balmaña, José Vandrell Vivas, Vicente Ventura, José Perals, Ramon Ventura, José Fadevella, Miguel Figueras, Benito Mont, Juan Calvet Vives y Juan Massa y se desestima por mayoría la reclamacion de Don Guillermo Balmaña en cuanto á los individuos Francisco Viñas, Miguel Vicens, Pedro Gener, Lorenzo Plaja Bech, Sebastian Alin Vº de Gayá, Narciso Vives, José Roquer Donatin, José Sardó, Pedro Vernis Vicens, Joaquin Mercader, Andres Casadevall Pigrau, Pedro Fullá Ribas, Agustin Borde Marde, Ramon Figueras, Narciso Viñolas, Narciso Gaudol Camós, José Montal, Miguel Olivera Delmas, Pedro Casanovas, Salvador Riera

foleo 31



N. 0.142.078



10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

Francisco Sais Calvet, Pedro Gros Jubert, Jaime Miguel Quintana, Narciso Pareta, Juan Espluga Alsina, Narciso Rosa Ribot, Esteban Paradeda, Pedro Buhigas, Martin Molla, José Colom Enrique Casals Vila y Manuel Claira por los motivos antes espresados.

Desde luego, el Ayunt. el consejal Don Enrique Sans, espone al Ayuntamiento, que con arreglo al artº 37 de la ley Municipal debe dividirse el distrito en colegios cuando menos á un numero igual al de Alcaldes y Tenientes de Alcalde haciendose la distribucion correspondiente de las listas electorales y enterado el Ayuntamiento queda pendiente de resolucion para la sesion ordinaria proxima.

Seguidamente se ha dado cuenta de un recurso de D. José Torre de Almar de fecha 17 de este mes, pidiendo certificacion del producto presupuestado de las rentas del Ayuntamiento por valores y bienes en el actual año económico, del tanto por ciento y su respectiva cantidad señalada en el presupuesto de este año como recargo sobre recargo las contribuciones directas; del recargo sobre consumos, del de sobre cedulas personales y de los arbitrios establecidos, y enterado el Ayuntamiento el Sr. Presidente propone que se le espidan dichas certificaciones por órden de fechas á

medida que los trabajos de Secretaría lo permiten previo pago de los derechos correspondientes, y estendidos en el papel sellado correspondiente; y el consejal Sr. Sans Enrique, manifiesta que propone se le espidan dentro tercero día y pasado á votación nominal, votaron en pró de la proposición del Sr. Presidente los consejales Maranges, Calvet, Domenech y Presidente y en contra ó sea en pró de la del consejal Enrique Sans; los consejales Fohera, Verges, Turrent y Sans Enrique quedando empate, y pasado á segunda votación quedó lo mismo, decidiendo el Sr. Presidente se libren por órden de fecha las certificaciones que se reclaman, á medida que los trabajos de Secretaría lo permiten y previo pago de los derechos correspondientes, y estendiendoles en el papel sellado correspondiente.

Permiso obras

Visto el recurso de José Ros de esta vecindad en solicitud de permiso para reedificar la casa que posee en la calle de San Felin de esta villa, despues de oido á la comision del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Noviembre de 1863, debiendo seguir la línea que esta señalada, y satisfaciendo ademas previamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificación, Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría facilitando

un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al art.º 80 de la ley del timbre de 31 D.bre de 1881.

Dado cuenta de un recurso de D. José Faure de Almar, de esta vecindad, de fecha 24 de este mes, solicitando certificación de la cantidad que ascendió el repartimiento extraordinario formado para cubrir el deficit del presupuesto del año económico de 1884-1885 y de las bases que sirvieron para el mismo ó sea para acordarlo y hacerlo efectivo de los contribuyentes; del de 1886 á 87; del de 1887-88 y certificación del tanto por ciento á que en los años 1884-85-86-87 y 1887-88 venía recargado la contribución de consumos en esta villa; y enterado el Ayuntamiento, propone que se le libren las copias certificadas que se reclaman de los datos obrantes en el Municipio por orden de fechas y á medida que los trabajos de Secretaría lo permiten previo pago de los derechos correspondientes, y extendidos en el papel sellado que corresponda y el concejal Enrique Sans, manifiesta que propone se le libren dentro tercero día; y pasado á votación nominal votaron en pró de la propuesta por el Presidente, los concejales Marauges, Domenech, Calvet y Presidente y en contra los concejales Yohera Vergés, Aurrent y Sans Enrique, resultando empate y pasado á segunda votación resultó lo mismo decidiendo el Sr. Presidente, que se le libre las copias certificadas que se reclaman de los datos que obran en el Municipio, por orden de fechas, á medida que los trabajos de Secretaría lo permitan y previo pago de los derechos

certificación

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

correspondientes estendiendola en el papel sellado que corresponda.

Nombramiento

Dado cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Gerona señalando el día 1º de Marzo próximo á las tres de la tarde en la Casa Consistorial de Gerona para la reunion de la Junta que ha de discutir y aprobar el presupuesto especial de gastos carcelarios para cubrir durante el próximo ejercicio las atenciones de la carcel del partido, debe nombrarse un representante con arreglo al artº 3º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886 que asista á dicha reunion y enterado el Ayuntamiento, el Presidente propone al consejal Don Antonio Domenech, y el consejal Don Enrique Sans, se propone asi mismo, ofreciendose ir y como el consejal Sr. Domenech manifestó se venia bien de asistir en dicho día á dicha reunion se pasó á votacion nominal, votando en pró de que se nombre al Sr. Domenech representante del Ayuntamiento á la espresada reunion en el día señalado los consejales Marangés Calvet, Domenech y el Presidente y en contra ó sea para que se nombre á Enrique Sans los consejales Jofrera, Vergés Turrent y Sans Enrique, quedando un pate y pasando á segunda votacion quedo lo mismo decidiendo el Sr. Presidente en favor de Don Antonio Do-



10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.142.077
FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

menedes, comunicandose el nombramiento al Alcalde de Gerona y al interesado.

El consejal don Luis Marauges propone que para la comodidad del público que se digna asistir á las sesiones convendria se acordara la colocacion de bancos ó sillas en el salon de sesiones, quedando pendiente de resolucion para la sesion ordinaria proxima

Y en este estado se levanta la sesion

= ¡ no = ¡ el Ayuntº = ¡ recargo = no valen = los enmendados = ¡ para = ¡ Perals = ¡ Caluet = ¡ sesiones = valen = los añadidos = ¡ que = ¡ Presidente = ¡ Sª = valen tambien = y el añadido = ¡ = votaron = valen

El Alcalde Accº Presº
José Sans

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Consejales
Luis Marauge
Juan Tohera
Juan Parsent
Pedro Verges
Juan Collet
Gerardo Bordas

Señores

Darder
Sans José
Domenech
Johera
Calvet
Marangs

Sesion extraordinaria del dia veinte y siete Febrero de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º Don Juan Darder y Cordoba con asistencia de los consejales anotados al margen.

Leidas las actas de la sesion anterior fueron aprobadas.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta que se convocó al Ayuntamiento en sesion extraordinaria con las formalidades prevenidas por la ley municipal, al inicio y esclusivo objeto de resolver sobre la reclamacion de D. Guillermo Balmaña pidiendo esclusiones de las listas electorales para cargos municipales, tan solo respecto al elector Jaime Lleonart, que no quedó resuelto en la sesion anterior si debe continuar en las listas ó debe ser escluido, y enterado el Ayuntamiento y puesto á discusion el Presidente manifiesta que debe continuar en las listas por pagar contribucion industrial y el consejal Sr. Johera se opone manifestando que debe ser escluido por no haber el

listas electorales

tiempo suficiente que pagaba contribución y pasado á votación votaron para que continúe en las listas los Sres. Domenech, Marangs, Sans José y Calvet y el Sr. Presidente y en contra el Sr. Johera; quedando acordado por mayoría que debe continuar figurando en las listas el espresado Jaime Llevnar quedando desestimada la petición de Don Guillermo Balmaña respecto á dicho elector.

En este estado se levanta la sesion.

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans
Juan Johera

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Juan Calvet
Comejales
Luis Marange

Gerardo Bordas

Sesion ordinaria del dia tres de Marzo de mil ocho cientos noventa, bajo la Presidencia del 1er Teniente de Alcalde Don José Sans y Serradell por ausencia del Sr. Alcalde y de los concejales Don Juan Tohera, Don Enrique Sans, Don Juan Turrent y Don Pedro Verges, y no habiendo concurrido número suficiente de Sres Concejales con que poder tomar acuerdo alguno, se levanta la sesion

El Teniente 1º Alcalde Presid.

José Sans

Juan Tarrent

Enrique Sans

Los Concejales

Juan Tohera

Pedro Verges

Gerardo Bonet

Sesion ordinaria del dia diez de Marzo de mil ocho cientos noventa; bajo la Presidencia de Don Juan Darder y Cordola

Folio 35

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.142.925

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

1er Alcalde y de los concejales Don Enrique Sans, Don Juan Johera D. Pedro Vergés y Don Juan Turrent y no habiendo asistido número de concejales suficiente para poder tomar acuerdo se levantó la sesión.

El Alcalde Presidente
Juan Darder y Codolar

Los Concejales
Enrique Sans
Juan Johera
Juan Torrent
Pedro Vergés
Gerardo Cordas Sn. Mtº

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Calvet
Marangés
Sans Enrique
Johera
Turrent

Sesión ordinaria del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar, con asistencia de los concejales anotados al

margen

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Dado cuenta de la mocion hecha por el consejal Don Enrique Sans en la sesion ordinaria del dia veinte y cuatro del (este) mes, continuando el veinte y cinco exponiendo al Ayuntamiento que con arreglo al artº 37 de la Ley municipal debe dividirse el distrito en colegios cuando menos á un numero igual al de Alcaldes y Tenientes; y acto seguido dicho consejal Don Enrique Sans, ha expuesto que retiraba dicha mocion, y queda por lo tanto sin efecto.

Division en Colegios

Sobre la proposicion del consejal Don Luis Marangés para que se acordára la colocacion de sillas ó bancos en el salon de sesiones del Ayuntamiento para comodidad del público, el Ayuntamiento de unanime conformidad ha acordado no era posible en la actualidad por estar agotado el capitulo correspondiente.

Colocacion de sillas en el salon

Se da cuenta de una instancia de D. Jaime Pagés, de esta vecindad de fecha dos de este mes y otra de D. Pedro Barti de fecha tres del presente mes en solicitud, siendo de poca capacidad el local del cementerio destinado á los

Ensanche cementerio

dividentes, hasta el punto de no haber sitio para abrir una sepultura ni remover resto, que no haya el tiempo reglamentario que fueran inhumados, se proceda al ensanche del local destinado á cementerio neutro. Considerando que por la R. O. de 28 Febrero de 1842 debe haber anexo al cementerio catolico, otro de la capacidad suficiente para inhumar los cadáveres que mueran fuera de la comunidad catolica, otra de la capacidad suficiente para inhumar los cadáveres que fueran. Considerando que el local que existe anexo al cementerio catolico destinado á cementerio neutro no reune la capacidad necesaria: El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se proceda al ensanche de dicho local del cementerio neutro que reuna las condiciones necesarias é indispensables para inhumar los cadáveres; y en su virtud se oficie al Sr. Gobernador civil de la Provincia afin de que se sirva ordenar al Sr. Arquitecto provincial pase á esta villa á la brevedad posible para formar el oportuno proyecto de ensanche del local del cementerio neutro anexo al cementerio catolico.

Amillaramiento

Dado cuenta de un recurso de Antonio Font y Ramirez consorte de Juan Mollas de esta vecindad, pidiendo se haga la oportuna rectificacion en el amillaramiento consignando la riqueza imposible

correspondiente á una casa con su
huerto al detras, sita en la calle de Ja
niz de esta villa señalada de nº 10 á
nombre de D. Juan Vivas y Llobera,
cuya posesion se acredita por el es
pediente de informacion posesio
nia instruido en este Juzgado Mu
nicipal, aprobado por auto de fecha
seis de Junio último, hecho anota
cion preventiva en el Registro de
la Propiedad del Partido al folio 237 del
libro 48 del Ayuntamiento de Llagos
tera tomo 714 del archivo general fin
ca nº 2038 anotacion letra A. y en
su virtud acuerda el Ayuntamien
to se de cuenta á su debido tiempo
á la Junta pericial de inmuebles
para que se haga la oportuna rec
tificacion al amillaramiento
consignándose la riqueza im
ponible correspondiente á dicha
finca.

Enterado el Ayuntamiento de
la conformidad del propietario
Casa ruinosa de la casa nº 9 de la calle del Frio
Don Narciso Marques con el parecer
del Sr. Arquitecto Provl. de fecha siete
de Febrero último que manifies
ta proceda al derribo de dicha
casa por hallarse en un estado rui
noso, y renuncia por completo
á la indicada casa, el propietario

foleo 37

N. 0.142.923

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1890

Ayuntamiento Constitucional de Legosteria

se acuerda se proceda desde luego al derribo de dicha casa llamandose á los maestros albañiles para encargar el derribo de la misma, al que haga mejores condiciones al Ayuntto.

Desde luego el Concejal presenta una proposicion por escrito al Ayuntamiento manifestando que siendo alcalde Presidente Don Juan Darder y depositario de fondos municipales su hijo Don Emilio Darder son incompatibles dichos cargos y deben cesar uno ú otro en dichos cargos pidiendo se discuta esta proposicion y se vote con urgencia y caso de ser desechada se apela por ante la superioridad, lo cual queda pendiente de resolucion para la sesion próxima.

Depositario municipal

Seguidamente, el concejal Don Enrique Sans, ha presentado otra proposicion por escrito manifestando que habiendo desempeñado el cargo de Alcalde hasta el dia treinta y uno de Diciembre último se le ponga de manifiesto las cuentas de presupuesto de su administracion

Cuentas de presupuesto

y que el depositario presente la segunda parte de las cuentas con sus comprobantes y se conteste si los tiene en poder el depositario ó bien si se hizo entrega de ellas y que conste en actas á los efectos de la Ley municipal.

Pide además, el mismo concejal Don Enrique Sans, que cuando no concurran suficiente número de concejales en la sesion ordinaria se convoque con arreglo á la Ley dentro las cuarenta y ocho horas.

Sin otro asunto de que tratar se levanta la sesion. = otra de la capacidad suficiente para inhumar los cadáveres que fueran = no se lea = el añadido = en = vale = este = no vale = de = anterior = este añadido = vale = Sans Enrique = vale = este añadido

El Alcalde Presidente

Juan Darder y Codolar

El 1er Ten.

El 2o Ten.

Antonio Domenech

José Sans Concejales

Juan Calbet

Juan Tarrent

Juan Tohera

Enrique Sans

Luis Marange

Gerardo Bordas Sec.

Sesion del dia veinte y cuatro de Marzo de mil ocho cientos noventa; bajo la presidencia del Sr. 1er Teniente de Alcalde Don José Sans, por ausencia del Sr. Alcalde primero, con asistencia de los concejales anotados al margen.

1er Teniente Alcalde
Domenech
Marangos
Calvet
Turrent
Vergés
Sans Enrique
Tchera

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Luego manifiesta el Sr. Presidente que el Alcalde 1º le puso en conocimiento por oficio que tenia de ausentarse en la mañana del dia de hoy, y acto seguido se ha dado cuenta de la mocion del concejal D. Enrique Sans, hecha en la sesion anterior, pidiendo se discutiera la incompatibilidad que existe con el cargo de depositario que ejerce D. Emilio Darder siendo Alcalde su padre Don Juan Darder, á lo que expuso el Sr. Presidente que ni por la Ley municipal ni otra disposicion se desprende que existe tal incompatibilidad por ejercer el cargo de depositario Don Emilio Darder siendo Alcalde su padre D. Juan Darder, que el referido depositario para el ejercicio del cargo tenia fianza suficiente presentada y que debia desestimarse dicha peticion por falta de fundamento por no existir tal incompatibilidad, á todo lo cual ha manifestado el concejal D. Enrique Sans que se apelaba por ante la Superioridad.

Respecto al asunto de cuentas municipales manifestó el S. Presidente que para contestar categoricamente debe hacerlo el Sr. Alcalde primero y el concejal D. Enrique Sans expone que se opone que se opone y declina la responsabilidad que puede caberle.

Dado cuenta del recurso sobre baja domicilio de Juan Terradas Virgo y su familia para fijarla en Caldas de Malavella, se acuerda enterado y que no será

Baja domicilio

baja en este padron hasta fijarla en Caldas Malavella que deberá hacerlo dentro el termino prevenido por la ley municipal

Luego el Sr. Presidente manifiesta que conforme á lo acordado en la sesion anterior con respecto al derribo de la casa ruinosa de la calle del Frio de D. Narciso Marques, los maestros albañiles Esteban Garriga, Juan Dardes y Palaley y Miguel Mundet han manifestado que para el derribo de la casa de dicho Marqués, existe un obstaculo que es el de que deberá arreglarse la pared de la casa de Miguel Bach y con el derribo se derribará tambien unas diez y seis canas de pared de la casa de Andres Padrosa que deberá hacerse nuevamente y que para ello y quedar limpio y arreglado el solar costará unas dos cientas pesetas ámás del valor de los despojos de la casa que debe derribarse. Y en su virtud el Ayuntto. antes de proceder al derribo, en virtud del obstaculo que se presenta para llevarlo á cabo, acuerda oficiar al Sr. Arquitecto Pro.al para que con urgencia se sirva informar acerca del particular.

Casa ruinosa

Luego el concejal Don Enrique Sans, pide á la Presidencia que reuna á la Junta municipal ó de asociados para resolver una instancia presentada por varios vecinos contra el presupuesto municipal adicional del presente ejercicio de fecha veinte y seis de Febrero último

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion

1 haberlo = este añadido vale = = 5 = cree = valen = que se opone = no vale

El 1er Teniente Pres.

José Sans

El 2º Teniente

Antonio Domenech

Concejales

Enrique Sans

Juan Calleja

Pedro Verges

Juan Tolrera

Juan Torrent

Luis Macango

~~Antonio Domenech~~

Gerardo Bordas

folio 37 N. 0.141.274 281





10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

Señores
Darder
Sans José
Yohera
Maranges
Calvet
Verges

Sesion ordinaria del dia treinta y uno de Marzo de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codalar, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen.

Luego el Sr. Presidente da cuenta de una mocion hecha por el concejal D. Enrique Sans en la sesion anterior ~~sobre~~ pidiendo al Sr. Alcalde reuniera la Junta municipal ó de mocion anunciados para resolver una instancia de varios vecinos de fecha 26 de Febrero último contra el presupuesto municipal ordinario adicional del corriente ejercicio. A la que manifestó el Sr. Presidente que reuniria dicha Junta cuanto antes, quedando conformes los Sres. Concejales.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de un oficio del Rdo. Cura Párroco de esta villa invitando al Ayuntamiento á la Tradicion

Procesion

nal procesion de Jueves Santo; quedó enterada la Corporacion y acordóse asistir á dicha procesion, dando las gracias al Sr. Cura Parroco por la invitacion.

Y sin otra cosa que resolver el Sr. Presidente levantó la sesion = sobre = no vale.

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

Concejales
Juan Callet Juan Tohera
Luis Marauges
Pedro Verges

Gerardo Bordas

Sr. Presidente
Sans José
Marauges
Callet

Sesion ordinaria del dia siete de Abril de mil ochocientos noventa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1o. Don Juan Darder y Codolar, y asistencia de los concejales Don José Sans 1er Teniente de Alcalde, D. Luis

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLAGOSTERA

foleo 40

Marangez y Don Juan Calvet y en mi vista el Sr. Presidente manifestó, que no podia la corporacion celebrar la sesion ordinaria por no haber concurrido numero suficiente de Concejales para poder tomar acuerdo alguno, levantandose la sesion

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

Concejales
Juan Calvet Luis Marangez
Gerardo Bordas

Sr. Presidente
Sans José
Marangez
Calvet
Jotera
Terrent
Vergés

Sesion extraordinaria del dia nueve de Abril de mil ochocientos noventa; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar y de los concejales anotados al margen.

Desde luego el Sor. Presidente manifestó que habia citado al Ayuntamiento á segunda reunion con

arreglo al artº 106 de la Ley municipal; y dada lectura á la sesion anterior por el Secretario fué aprobada. Y en este estado y no habiendo asuntos de que tratar se levanta la sesion.

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans
Juan Tohera

Concejales
Luis Marangés
Juan Callet
Pedro Vergés
Enrique Sans
Juan Parrent
Gerardo Barlas

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Noguera
Turrent
Vergés
Caluet
Tohera
Sans Enrique
Marangés

Sesion ordinaria del dia catorce de Abril de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sor. Presidente manifestó que debe tratarse del recargo municipal sobre inmuebles para el proximo

folio 141



N. 0.141.266

ejercicio de 1890-91, y el concejal Don José Saus, expone que debe acordarse recargar el 16 por ciento sobre el cupo del Tesoro de dicha contribución de inmueble para cubrir atenciones municipales en el próximo ejercicio de 1890-91, y así lo acordó por unanimidad el Ayuntamiento

Inmueble recargo

Seguidamente, manifestó el Sr. Presidente, que debe también acordarse el recargo municipal sobre subsidio para el próximo año de 1890-91, y el concejal Don José Saus, manifestó que debía recargarse el 16 por ciento sobre dicha contribución de subsidio para atender atenciones municipales en el próximo ejercicio de 1890-91, y así lo acordó por unanimidad el Ayuntamiento.

Subsidio

Acto seguido, manifestó el Sr. Presidente que debía igualmente tratarse del recargo municipal sobre consumos y alcoholes para el próximo ejercicio de 1890-91, y el concejal Don José Saus, expone, que debía acordarse recargar el 100 por ciento sobre el cupo de consumos y alcoholes, que faculta la Ley para cubrir atenciones municipales en el próximo ejercicio de 1890-91, y pedida la palabra por el concejal Don Enrique Saus, manifestó que debía exponerse y proponía se cargara solo el 70 por 100 por considerarlo suficiente, y discutido suficientemente, pasó á votación nominal votando para que se recargue

Consumos

el ciento por ciento sobre el cupo de consumos y alcoholes los Sres. Domenech, Noguera Calvet, Maranges, Sans José y el Presidente y en contra ó sea a favor de la proposición del el Concejal Don Enrique Sans, para recargar solo el 70 por ciento los Sres. Johera, Current, Vergés y Sans Enrique; quedando acordado por mayoría el recargo del ciento por ciento sobre el cupo de consumos y alcoholes para cubrir atenciones municipales en el próximo ejercicio de 1890-91.

Cédulas

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que debía asimismo tratarse del recargo municipal sobre cédulas personales para 1890-91, y el concejal Don José Sans, manifestó que debía recargarse el cincuenta por ciento sobre cada una de las cédulas personales, para cubrir atenciones municipales en el próximo ejercicio de 1890-91, y el concejal Don Enrique Sans, se opuso manifestando que proponía no se impusiera recargo alguno sobre cédulas personales, y discutido suficientemente, se pasó á votación nominal votando en pró de que se recargue el 50 por ciento los Señores Domenech, Noguera Maranges, Calvet, Sans José y Presidente y en contra ó sea para que no se imponga recargo alguno sobre cédulas personales, los Sres. Current, Vergés Johera, Sans Enrique, quedando acordado por mayoría recargar el cincuenta por ciento sobre cédulas personales, para cubrir atenciones municipales en el próximo ejercicio de 1890-91.

Desde luego el Sr. Presidente, da cuenta al Ayunta-
miento de la providencia preventiva acordada
sobre la reclamacion de D. Gerardo Llaurador por
causarle perjuicios las aguas en tiempo de lluvias
cloaca en la casa que posee en la calle de Cousellers por
hallarse obstruida la cloaca en el predio de los
herederos de Feliciano Prats, para que se removiera
el estorbo que era causa de las inundaciones,
así como del oficio del Sr. Gobernador civil de 1º
de este mes, resolviendo la instancia de D. Tomás
Juanals, como encargado de los espresados he-
rederos de Feliciano Prats, que acudió de alzada de la
providencia de esta Alcaldía, y dado lectura por
el Secretario, el concejal D. José Sans, manifestó que
el Alcalde obró perfectamente en uso de sus atribu-
ciones como medida preventiva al requerir á
D. Tomas Juanals, como encargado que se dice ser
de la casa de los referidos herederos de D. Feliciano
Prats, y al inquilino por atravesar dicha cloaca
vía pública, como así lo confirma el Sr. Gober-
nador con oficio de 1º de este mes, pues no solo
puede perjudicar el estorbo intereses particulares
sino comunales, y por lo tanto está conforme
con la providencia dada por el Alcalde sobre el
particular. El Concejal, Don Enrique Sans
manifestó que debia oponerse, y no podia
aprobar la providencia del Alcalde sobre el
asunto de que se trata por más que lo confir-
ma el Gobernador, por considerar que no
eran atribuciones del Alcalde ni de la Cor-
poracion si no solo, esclusivamente de los
tribunales ordinarios, por tratarse de un
asunto de intereses particulares y no comu-

nales, y discutido se pasó á votacion nominal, votando en pró de lo manifestado por el concejal Don José Sans, los concejales Domenech, Marangés, Calvet Hoquera, Sans José y Presidente, y en contra ó sea en pro de lo manifestado por el concejal Don Enrique Sans, de que no era competencia del Ayuntto. sino del Juzgado, los Sres. Vergés, Jobera y Sans Enrique y el concejal Don Juan Turrent manifestó se abstenia de votar, quedando aprobado por mayoría la resolucion que tomó el Alcalde en el expresado asunto en uso de sus atribuciones como medida preventiva.

Quintas

Luego el Sr. Alcalde manifiesta que debe nombrarse un comisionado para asistir el dia diez y seis de este mes ante la Exmo. Comision Provincial para el juicio de exenciones del reemplazo de este año 1890, acordandose por unanimidad nombrar al Alguacil Don Felix Lucia para comisionado.

Listas elect.as

Desde luego el Sr. Alcalde da cuenta de las listas electorales para cargos municipales para publicarse ultimadas, y el concejal Don José Sans, expone que declarados firmes los acuerdos del Ayuntto. resolviendo las reclamaciones de exclusion é inclusion de las listas electorales para cargos municipales del presente año 1890, con arreglo al artº. 30 de la Ley electoral, debe acordarse publicarse las listas ultimadas y de



N. 0.141.265



10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

conformidad con la misma designacion verificada por el Ayuntamiento en sesion de cinco de Agosto último año contra la cual no hubo reclamacion alguna; y conforme el Ayuntamiento se acuerda por unanimidad.

Casa ruinosa

Dada cuenta del oficio del Sr. Arquitecto provincial sobre la casa ruinosa de Don Narciso Marqués en vista de los obstáculos que se presentaran para proceder á su derribo, se acuerda seguir las instrucciones que determina el espresado facultativo.

Compra arca

Seguidamente, se propone por el concejal Don José Sans la compra de una arca de tres llaves para los fondos municipales, como está prevenido por la Ley que debe tener el Municipio toda vez que carece de ella, encargandose su compra al presidente, y el concejal Don Enrique Sans, manifiesta que debia oponerse á la compra del arca, por cuanto el capitulo de imprevistos estaba agotado, y no habia consignacion especial en el presupuesto, y que debia primero consignarse en presupuesto la cantidad suficiente para dicha compra y pasado á votacion nominal votaron en pro de la proposicion del concejal Don José Sans, los concejales Domenech, Marangos, Noguera, Calvet

Sans José, y Presidente, y en contra ó sea de lo manifestado por el concejal Don Enrique Sans, los Sres. Turrent, Vergés Johera y Sans Enrique, quedando acordado por mayoría la compra de la arca de tres llaves para los fondos municipales y encargando su compra al Presidente que deberá satisfacerse su importe con arreglo al capítulo de imprevistos del próximo ejercicio de 1890-91.

Por el concejal encargado de la pescadería Don Juan Turrent se manifiesta la necesidad de colocar tres banquillos ó banquetas en el local de la pescadería y tener una cuchilla para uso de la misma pescadería, y así lo acuerda el Ayuntamiento por unanimidad

banquillos pescadería

Finalmente se dá cuenta del proyecto de presupuesto formado, para recomponer la bomba de la Plaza del Mercado, formado por el calderero Don Pedro Cebrián de Cassá de la Selva que costará de 50 á 60 pesetas y unas 40 pesetas los trabajos de cerrajería dejándola bien arreglada, y discutido este asunto se opusieron á que se procediera á su arreglo los concejales Sans Enrique y Johera por no haber fondos y estar agotado el capítulo de imprevistos, y acordaron la recomposición y arreglo de dicha bomba los concejales Sans José, Domenech, Calvet, Noguera Turrent, Vergés Marangés y el Presidente en votación nominal

proyecto presupuesto

votando en contra los espresados Sans Enrique y Jolera; quedando acordado la recomposición de dicha bomba por mayoría con arreglo al espresado proyecto de presupuesto y quedando encargado el referido Don Pedro Cebrián que se satisfará con cargo al capítulo de imprevisto del próximo ejercicio:

Al propio tiempo por el concejal Sr. Vergés se propuso que sería muy justo que arreglándose las fuentes públicas á cargo del municipio para uso de los vecinos, se proveyera también á los pozos públicos de las cuerdas y poleas necesarias para sacar agua los mismos vecinos pues todos tienen iguales derechos y cada uno contribuye por su parte correspondiente á satisfacer las cargas municipales, y considerándolo razonable el Ayuntamiento acuerda por unanimidad surtir todos los pozos públicos para uso de los vecinos de las respectivas cuerdas y poleas necesarias

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión. = 1 y confirmada = 1 del = 1 así = estos añadidos = valen = y los enmendados = acta de la sesión = unanimidad = del = votación = Vergés = también valen

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

El

2º Teniente
Antonio Domenech

Concejales

Juan Torrent
Enrique Sans
Pedro Vergés
Vicente Noguera y Romero

Juan Callet
Juan Tohera
Luis Marange

Gerardo Bordas

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Calvet
Torrent
Sans Enrique
Vergés Jobs
Tohera
Marange

Sesion ordinaria del dia veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Cadolar, con asistencia de los concejales anotados al margen

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se ha dado cuenta por el Alcalde, de que dicha firme el Acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Enero último, que resolvió las instancias de D. Miguel Carís y Don Antonio Roig, sobre el proyecto de alineaciones y rasantes de la calle bajada de San Felipe Neri y del trecho de la calle de la Libertad comprendido desde

Alineacion calles

N. 0.141.264

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA GOSTERA

la vía anterior hasta la calle de Bonayre, debe acordarse lo que proceda.

El concejal Don José Sans expone que respecto al proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de la calle bajada de San Felipe Neri y del trecho de la calle de la Libertad comprendido desde la vía anterior, hasta la calle de Bonaire, toda vez que el acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Enero próximo pasado resolviendo las instancias presentadas contra el expresado proyecto por Don Miguel Corio y Don Antonio Roig, es firme, proceda declarar ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento expresado, en cuanto á la parte del proyecto correspondiente al trecho de la calle de la Libertad comprendido desde la calle bajada de San Felipe Neri hasta la calle de Bonaire y por lo que respecta á la otra parte ó sea á la calle bajada de San Felipe Neri, debe rectificarse la alineación señalada en el referido proyecto en el modo acordado en la citada sesión de 20 de Enero último; y conforme el Ayuntamiento con lo expuesto por el concejal Don José Sans, así se acuerda por unanimidad.

Se dá cuenta de que con arreglo á lo prevenido por la Admon. de contribuciones (ó impuestos) por la Ley de 21 de Junio del ultimo año del impuesto de consumos debe procederse á la designacion por sorteo de asociados en igual número al de consejales en que esten representados todas las clases para adoptar los medios de cubrir el cupo de consumos y recargos para el proximo ejercicio de 1890-91 y al efecto se procederá al sorteo de las tres secciones de contribuyentes ó sean cuatro individuos de la 1ª 4º de la 2ª y 3 de la 3ª correspondiendo la 1ª seccion los primeros contribuyentes; la 2ª seccion los segundos contribuyentes y la 3ª los últimos contribuyentes del reparto de consumos del año actual, hallandose representadas todas las clases y verificado el sorteo en debida forma sin reclamacion alguna resultan elegidos para la 1ª Seccion como mayores contribuyentes

asociados

consumos

D. Pedro Lloberas Riera, Don Ramon Sauri, D. Narciso Golarra y Buenaventura Carbó

Para la 2ª seccion como medianos contribuyentes.

D. Vicente Alin, D. Jaime Vilaseca D. José Cantó y D. Salvador Vilá y para la 3ª seccion menores contri

Cullentes.

D. Juan Trias Juanals, D. Juan Comas Fuerroy y D. Juan Salles, acordandose se les haga saber su eleccion y se les convocará á la mayor brevedad á los fines espresados.

Acto seguido se aprueba una cuenta de seis pesetas del Alguacil Don Felix Surias como comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Exma Comision Prov.al de la quinta del presente año, que se satisfará con cargo al capitulo 1.º art.º 6.º de este presupuesto.

Se presenta una cuenta del Señor Don Gerardo Bordas de la cantidad de treinte y nueve pesetas setenta céntimos por importe de trasportes de los arboles ó acacias para el paseo de la Victoria, reintegro del presupuesto adicional de este año y el tomo 1.º del Codigo Civil Español para utilidad del Juzgado municipal y el concejal Don Enrique Sans que se oponia á la aprobacion de la cuenta por no justificarse los trasportes de las acacias por medio de recibo y el concejal Don José Sans manifestó debia aprobarse; y pasado á votacion nominal votaron para la aprobacion de la cuenta, los S.rs Sans José, Domenech, Calvet, Maranges y Presidente y en contra para que no se aprueba los S.rs Sans Enrique, Jolera, Verges y Torrent, quedando aprobada por mayoría la espresada cuenta que

Cuenta

se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion = los enmendados = Alcalde = mayores = valen = el añadido = y á lo dispuesto = valga = siendo = vale este añadido = dicha = é impuestos = no se lee = los = vale este añadido manifestó = vale este añadido

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1.er Teniente
José Sans

El 2.º Teniente
Antonio Domenech

Concejales

Juan Callet — Luis Marange

Juan Johera — Juan Torrent

Enrique Sans — Pedro Verges

Eduardo Bordas

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Calvet
Sans Enrique
Johera
Torrent
Marangés

Sesion ordinaria del dia veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar con asistencia de los concejales é individuos asociados designados por sorteo en sesion de veinte y uno del actual todos anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior

foleo 47

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.141.263



Asociados
Canto
Lloberas
Vilaseca
Vilá
Salles
Trias
Comas
Alin
Carbó
Sauri

Medios
Consumos

se aprueba.

Desde luego el Sor. Alcalde manifestó que estando presentes los individuos asociados designados por sorteo entre los mayores, medianos y menores contribuyentes en sesion de veinte y uno del actual deben acordarse los medios de cubrir el cupo de consumos y alcoholes para el proximo año económico de 1890-91 á tenor de lo dispuesto en el 223 del Reglamento, Ley de presupuestos de siete Julio de 1888 y ley del impuesto de consumos de 21 Junio del último año y enterado el Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha procedido á una amplia discusión acordandose luego manifestar por unanimidad al Sor. Administrador de contribuciones de la Prov.ª que en esta villa existe la imposibilidad absoluta de hacer efectivo el cupo de consumos por la administración municipal, encabezamiento gremial, ni por arriendo á venta libre como asi lo han demostrado las varias tentativas practicadas y el expediente instruido para el presente ejercicio aprobado por la admon de cont.ª con fecha 28 de Junio de 1889, justifican cumplidamente que no existe otro medio que el reparto vecinal por todo lo cual el Ayuntamiento

y Junta de asociados acuerdan por unanimidad adoptar como único medio posible para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico de 1890-91 el reparto vecinal distribuyendose á proporcion el cupo de la Sal y recargo municipal sobre el cupo de consumos para cubrir atenciones municipales y respecto al cupo de alcoholes se cubrirá por concierto entre los expendedores como se verificó en el año actual si no se modifica la ley.

Visto el recurso presentado por Don Esteban Balmaña en solicitud de permiso para edificar una casa en la calle de Vifredo y despues de oida la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá ajustarse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de cinco de Noviembre de 1863, satisfaciendo además previamente diez pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas, con arreglo al artículo 80 de la Ley del Timbre de 31 Dbre de 1881.

Permiso obras

J

sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA GOSTERA

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Concejales.

~~Vocales~~

Juan Collet Luis Macanga

Enrique Sans Juan Tohera

Junta de asociados

Juan Farrent Juan Triá

Pedro Llobera

José Cantó Bta Canbó

Salvador Pilá Jaime Vilaseca

Por Juan Comas decir no saber escribir firmo á su ruego

Gerardo Bordas

Por Juan Salas decir no saber escribir firmo por él á su ruego

Juan Triá Ramon Sauri

Vicente. Alin. Gerardo Bordas

Señores
Presidente
Sans José
Maranges
Turrent
Sans Enrique
Tohara
Calvet

Sesion ordinaria del dia cinco de Mayo de mil ochocientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Darder y Codolar con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se da cuenta de un recurso de D. Narcisco Vidal en solicitud de permiso para rebocar la fachada en frente de la casa de su propiedad de la calle de la Libertad, con derribo de las aguas del tejado y de cuanto la comision del ramo crea necesario conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente abone en Depositaria las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Noviembre del 1883 y satisfaga cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comunicar este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría presentando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al art. 8o de la ley de fecha 21 de Dic. de 1881.

Permiso obras

Luego se da cuenta de los pliegos presentados por los maestros albañiles D. Esteban Garriga, D. Manuel Llaurado y D. Juan Tobarra, para el derribo de la casa Nro. 8 de la calle del Pino del Sr. Marqués Maranges, á lo cual estan conformes los propietarios de los predios colindantes, con el parecer del Sr. Arquitecto Provincial y acordado por la Corporacion. En su virtud el Ayuntamiento acuerda por unanimidad adjudicar al albañil D. Esteban Garriga el derribo de la expresada casa por la cantidad de diez y ocho pesetas por haber sido el que ha hecho mejor condiciones y despues deberá sacar á publica subasta los escombros para pagar en primer lugar el importe del coste del derribo.

Derribo casa num.o

Se acuerda por el Ayuntto. nombrar á D. Felipe Sans, concejal para la presentacion de los mozos y asistencia ante la Junta Clasificacion del dia trece de este mes señalado para la revision de las exenciones y excepciones de los tres reemplazos anteriores é incidente de la quinta de este año respecto al mozo Juan Abanigó Pibot.

Quintos

Se aprueba una cuenta del Alguacil D. Felipe Sans de cincuenta y cinco centimos por recorro á deberes.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.=

Acuerdo = propietarios = deberes

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

Concejales
Juan Calvet
Juan Tobarra
Luis Maranges
Gerardo Bordas

fólio 49

N. 0.141.261

10ª CLASE. AÑO 1890



2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

Sesion ordinaria del dia doce de Mayo de mil ocho cientos noventa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Darder y Codolar con asistencia de los concejales Sans José, Maranges, Sans Enrique y Johera; en este estado por falta de concurrencia de Sres Concejales se levantó la sesion

El Alcalde Presidente
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans
Enrique Sans
Concejales
Juan Johera
Luis Maranges
Gerardo Bonas

Señores
Darder
Sans José
Domenech
Calvet
Maranges
Sans Enrique
Johera
Torrent

Sesion del dia catorce de Mayo de mil ocho cientos noventa; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Darder y Codolar, con asistencia de los concejales anotados al margen

Leida la sesion anterior se aprueba

Dada cuenta, de un recurso de D. Franco Font sobre permiso de edificacion de una pared de

cerca de la casa de su propiedad de la calle de la Cuna de este sitio; acida la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá sugetarse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de cinco de Noviembre de 1863, satisfaciendo además préviamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comunicar este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al art.º 80 de la ley del timbre de 21 de Dbre. de 1881.

Permiso obras

Otro

Donde luego, se dá cuenta de un recurso de D. Juan Verdaguer sobre arreglo y conduccion de las aguas del Tejado y abrir una ventana en la fachada de la casa de su propiedad en la Calle de Campmajor de esta villa, y del informe de cida la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá sugetarse á las reglas acordadas por el Ayuno

tamiento en sesion de cinco de Noviembre de 1863, satisfaciendo ademas previamente cinco pesetas por arbitrio sobre reedificacion. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar a recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del Timbre de dos pesetas con arreglo al artº 80 de la ley del Timbre de 21 de Dbre de 1881.

Cuenta

Acto seguido el Sr. Alcalde dá cuenta de una cuenta presentada por el tallador D. Antonio Casellas montante diez pesetas por los trabajos de taller los mozos concurrentes al actual reemplazo y á los de los reemplazos de 1886-887 el dia de la revision de exenciones en el presente año segun acuerdo del Ayuntamiento de fecha ocho de Febrero último y el Ayuntamiento acuerda aprobar la espresada cuenta y satisfacerla del capitulo 1º artº 6º del presupuesto vigente.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion. = 1 y á las reglas de policia de carreteras = este añadido vale y

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Tenid.
José [illegible] Sanz

El 2º Ten.
Antonio Domenech

Concejales

Juan Calvet — Juan Torrent

Juan Johera

Enrique Sans — Luis Marangez

Gerardo Bodar

Señores
Darder
Sans José
Domenech
Calvet
Vergés
Turrent
Sans Enrique
Johera
Marangez

Sesion ordinaria del dia diez y nueve de Mayo de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Darder y Codolar con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Acto seguido se ha dado cuenta por el Sr. Alcalde del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1890-91 en los siguientes terminos.

Ingresos

Capitulo 3º

		Pesetas - cts.
Artº 3º	Derechos de matadero edificacion y pescaderia	
—	Derechos de matadero - - -	3.001 —
" 15º	Indem de pescaderia - - -	155 — 36
8º	Indem de edificacion - - -	120 —
		3276 36

Capitulo 9º

Artº 1º Recargo del 16 p% sobre el

foleo 51





N. 0.141.258

cupo del Tesoro dela contribucion de inmuebles - - - - - 7.034 58

Art. 2º Id. del 16 p% sobre subsidio - - - 489 90

3º Id. del 100 p% sobre consumos - 14.812 —

4º Id. del 100 p% sobre el cupo del impuesto de alcoholes, aguardientes y licores - 1058 —

5º Id. del 50 p% sobre cédulas personales 800 —

24194 48

Estraordinarios

6º Derechos sobre certificaciones - 25 —

24.219 48

Suman los ingresos veintisiete mil cuatro cientas noventicinco pesetas ochenti cuatro céntimos - - - - - - - - - 27.495 84

Gastos.

Obligatorios del Ayuntamiento.

Capitulo 1º

		Pesetas	cent.s
Art. 1º	Sueldo de los empleados	3975	—
2º	Material de oficina	400	—
3º	Suscripciones autorizadas	230	—
6º	Quintas	150	—
9º	Evaluacion y reparto de inmuebles dela riqueza rustica, pecuaria y urbana	265	—
		5020	—

Capitulo 2º

Policia de seguridad.

Artº 4º	Anualidad del seguro sobre incendio de edificio del Ayuntamiento	33 —
7º	Haberes de los Sereno	500 —
		533 —

Capitulo 3º

Policia urbana y rural

1º	Alumbrado personal	180 —
2º	Idem material	1.000 —
2º	Por el aceite que se suministra á los Sereno para los faroles de mano	90 —
7º	Sueldo del Inspector de carne	300 —
7º	Id. del Médico titular	300 —
		1870 —

Capitulo 4º

Instruccion pública

1º	Sueldo de los Maestros	3.550 —
2º	Material de Escuela	887 —
4º	Alquiler de edificio	300 —
		4737'50

Capitulo 5º

Beneficencia

artº 6º	Subvencion al Hospital	400 —

Capitulo 6º

Obras públicas

2º	Arreglo de camino vecinales	1000 —
4º	Id. de Calles y Alcantarilla	1033'88
8º	Sueldo del peon del ayuntamiento para calle y camino	750 —
		2833'88

Capitulo 7º

Correccion pública

3º	Gastos de la carcel del partido	1.058 —

Capitulo 9º

Cargas.

Artº 1º Anualidad de censos á Romeu 33ª
13º Anualidad de gastos provinciales 7.369'34
13º Por la parte de atrasos á la diputacion segun contrata que corresponde á pagar en el ejercicio de 1890-91 2.441'12
Capitulo 11. 9.843'46
Unico - - Imprevistos - 1.200'
Importan los gastos veintisiete mil cuatro cientos noventicinco pesetas ochenticuatro céntimos - - - - - - - 27.495'84

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLAGOSTERA

Resumen

Suma total de ingresos - - - 27.495'84
Idem de gastos - - - - 27.495'84
Diferencia - - - igual

Luego el concejal D. Luis Marangez manifestó que este presupuesto comparado con el ordinario de este ejercicio, resulta que la suma total de ingresos y gastos es la misma que arrojan las del presupuesto ordinario de este año; de modo que solo ha sufrido una pequeña variacion, sin alterar el total, en cuanto solamente á las partidas de gastos, ó sea el capitulo 2º. Policia de Seguridad se han aumentado treintitres pesetas que es la anualidad correspondiente del seguro sobre incendios del edificio Casa Consistorial, local del Juzgado y Hospital, que se venia pagando del capitulo de imprevistos y precisamente tiene la consignacion en dicho capitulo 2º. Capitulo 9º. Cargas, se han aumentado 2.441 pesetas 12 cts. que es la parte correspondiente de atrasos á la Diputacion que debe satisfacerse

por gastos provinciales en el ejercicio de 1890-91 y por último del capt.º 6º. Obras públicas se han rebajado la cantidad de 2474 pesetas 12 cent.os igual á las cantidades aumentadas en los capítulos 2º. y 9º.

La cantidad rebajada lo ha sido de lo consignado por arreglo de caminos vecinales, calles y alcantarillas; resultando que los ingresos arrojan la suma total de 27.495 pesetas 84 cent.os é igual cantidad los gastos, quedando nivelado por lo tanto el referido presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1890-91 que propongo su aprobacion y luego debe ser expuesto al público por termino de quince dias.

El concejal Don Enrique Sans, ha manifestado que debia oponerse al presupuesto por cuanto considera excesiva la cantidad consignada por calles y alcantarillas y no considera necesaria la cantidad consignada por sueldo del peon del municipio que deberia suprimirse y discutido suficientemente se pasó á votacion ordinaria votando para la aprobacion del presupuesto los concejales José Sans, Domenech, Calvet Verges Johera Maranges y Presidente, haciendo constar los Sres. Verges y Johera que las obras públicas que corresponda se verifiquen por subasta pública y que se procure que el peon del municipio cumpla su deber pues del contrario deberia



10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.141.257
FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

destituirse; y votaron en contra del presupuesto los concejales Enrique Sans y Torrent, quedando aprobado por mayoría el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1890-91 en votación ordinaria.

Desde luego se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta presentada por los médicos cirujanos Don Pedro Domenech y Don Manuel Martínez de la cantidad de cuarenta y cinco pesetas importe de sus honorarios por los reconocimientos practicados en la quinta del presente año 1890 y en la revisión de excepciones de los tres reemplazos últimos; que se satisfará con cargo al capítulo 1º artº 6º del presupuesto del actual ejercicio.

Asimismo se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta del Alguacil D. Felix Suria de seis pesetas por los gastos ocurridos para su asistencia ante la Exma. Comisión Provl. como comisionado para la revisión de escepciones de los tres reemplazos anteriores, que se satisfará con cargo al capítulo 1º artº 6º de este presupuesto.

Acto seguido, se acuerda por el Ayun-

Cuarenta

no

tamiento, nombrar apoderado á Don Gerardo Bordas para que cobre de la delegacion de Hacienda de la Prov.ª el premio del 1 p% de formacion de padrones de cédulas personales y 3'40 p% por premio de espedicion de las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, confiriéndosele al efecto los correspondientes poderes y facultades necesarias.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion = aprobarse = vale =

El Alcalde Presid.
Juan Darder y Codolar

El 1.er Teniente
José Mans

El 2.º Teniente
Antonio Domenech

Juan Callet
Concejales
Juan Torrent
Luis Macauge
Pedro Vergés
Juan Bohera
Enrique Sans

Gerardo Bordas

Folio 54

Señores
Darder
Sans José
Domenech
Calvet
Current
Naranjo

Sesion publica y extraordinaria del dia veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don Juan Darder y Codolar, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprobaba.

Acto seguido, el Sor Alcalde da cuenta del oficio de fecha diez y nueve de los corrientes, por el que la Excma Comision Provl. previene á la Corporacion, nombre comisionada que asista al reconocimiento del mozo concurrente al reemplazo de este año por esta poblacion Franco Vandrell Farnós el dia veintidos del actual.

Sorteo comisionado

Enterados los Señores del Ayuntto. acordaron por unanimidad nombrar comisionada para asistir á dicho reconocimiento el dia veintidos del corriente del mozo Francisco Vandrell Farnós ante la Excma Comision Provl. al Alguacil D. Felip Suria.

Y no otra cosa que resolver se levanta la sesion

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans
Luis Naranjo

El 2o Teniente
Antonio Domenech

Juan Callet Juan Torrent

Gerardo Prendas

Sesion ordinaria del dia veinte y seis de Mayo de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Darder y asistencia de los concejales Sres. Sans José, Domenech, Vergés, Jo-
" hera y Marangés.

Leida el acta de la sesion anterior se prueba

Nombramiento quintos

Se acuerda por el Ayuntamiento nombrar al Alguacil D. Felix Suria comisionado para que asista ante la Exma Comision Provl. el dia veintisiete del actual al recibo y fallo del expediente de exencion del mozo Emilio Mont Bou del reemplazo del 888, y demas incidentes del reemplazo actual como de los que ocurran de los tres años ultimos de revision de excepciones.

Cuenta

Se aprueba una cuenta presentada por D. Felix Suria, montante seis pesetas por los gastos que como comisionado devengó por su asistencia ante la Exma. Comision Provl. al reconocimiento del mozo Franco. Vandrell Farnés el dia 22 del actual, que se satisfará con cargo al capto. 1º Artº 6º de este presupuesto

Y sin otra cosa de que tratar se levanta la sesion = los enmendados = Marangés = al reconocimiento = valen

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er. Teniente El 2º. Teniente
Antonio Domenech

José Sans Concejales

Pedro Vergés Luis Marangés

N. 0.142.369







10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ELACOSTERA

Juan Tohera

Gerardo Bodas

Sesion ordinaria del dia dos de Junio de mil ochocientos noventa, bajo la presidencia del Sor. Alcalde don Juan Darder y Codolar, y asistencia de los Concejales Sres. Sans José, Domenech, Maranges, Calvet Vergés, Turrent y Sans Enrique.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

El Sr. Alcalde dá cuenta, de que por el Albañil D. Esteban Garriga, se ha procedido al derribo de la casa ruinosa de la calle del Frio, que le fueron adjudicadas dichas obras de derribo por el Ayuntamto. en sesion de cinco de Mayo último, por la cantidad de dos cientas pesetas por haber sido el que hizo mejores condiciones y se acordó que se procediera á sacar á pública subasta los despojos para pagar en primer lugar el importe del coste del derribo.

Derribo casa calle del Frio

El Concejal D. José Sans, expone: que procedido ya al derribo de la casa ruinosa de la calle del Frio debe acordarse insigniendo lo acordado sacar á pública subasta los despojos de la misma, anunciandose por medio de edicto é insertandose en el B. O. de la Prova. bajo las siguientes

condiciones:

1ª La subasta se verificará ante el Ayuntamiento el día diez y seis del actual á las once horas de la mañana con arreglo á las disposiciones prevenidas bajo el tipo de dos cientas pesetas, admitiendose de viva voz por el Presidente del Ayuntamiento y con puja á la llana adjudicandose al mejor postor.

2ª La subasta durará una hora y no se admitirán posturas que bajen de dicho tipo.

3ª El importe de la subasta servirá para cubrir en primer lugar el coste del derribo y la cantidad restante se entregará á D. Mariano Marquez mediante recibo que librará para unirse en el expediente.

4ª Al que resulte adjudicada la subasta deberá entregar dentro tercero día el importe de la misma, que se aplicará por el Sor. Alcalde Presidente en el modo que se previene en la condición anterior.

5ª El rematante vendrá obligado á sacar dentro el termino de quince dias los despojos que le serán adjudicados, dejando limpio el solar de la casa derribada.

Y por unanimidad la Corporación acuerda lo expuesto por el Concejal Sr. Sanz Jove.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AGOSTERA

Dada cuenta por el Sr. Alcalde dela Conveniencia de recomponer el camino vecinal que de esta villa dirige á Caldas de Malavella que esta en estado intransitable

El Concejal Sans José manifestó que enterado de lo expuesto por el Sr. Alcalde y considerando la necesidad de proceder á la reparacion del expresado camino propone se proceda á su reparacion posible atendida la cantidad disponible en el capº 6º artº 2º de este presupuesto.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad la proposicion del Concejal Sans; mediante que por semana se dé un estado de los gastos empleados ú ocurridos en el arreglo del expresado camino de esta á Caldas.

Se da cuenta de una cuenta presentada por el Alguacil D. Felix Sirias de seis pesetas, importe delos gastos de ir á Gerona como comisionado para asuntos de quintas el dia treinta de Mayo último. Se aprueba dicha cuenta por el Ayuntto satisfaciendola del capº 1º artº 6º del presupuesto vigente.

Desde luego el Sr. Alcalde manifestó tener el honor de invitar á la Corporacion por si se digna asistir á la tradicional Procesion del dia de Corpus Christi con motivo de la festividad del dia, para comunicarlo al Sr. Cura Párroco.

El Ayuntamiento por unanimidad

acuerda dar las mas expresivas gracias por la invitacion y asistir en corporacion á la procesion

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Jaime Callet
Pedro Verges

Concejales

Juan Tassent

Enrique Sans

Luis Marauges

Gerardo Rodas

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Calvet
Noguera
Verges
Marauges
Sans Enrique

Sesion ordinaria del dia nueve de Junio de mil ocho cientos noventa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar con asistencia de los Señores Concejales é individuos elegidos por sorteo en sesion de 21 de Abril último, todos anotados anotados al margen

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

FABRICA Nº 1 DEL TIMBRE 1890



10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

N. 0.141.255

Yahera
Turrent
Lloberas
Vilaseca
Sallés
Trias
Comas
Alin
Carbó
Sanri
Gatarra

Comunicación
Consumos

Luego el Sor. Alcalde Presidente manifestó que hallándose presentes los individuos asociados designados por sorteo, entre los mayores, medianos y menores contribuyentes en sesion de 21 de abril proximo pasado, ha dado cuenta de una comunicación del Sor. Admor de Contribuciones de la Provincia de fecha 3 de este mes, por la cual se manifiesta que el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados adoptando los medios con que cubrir el cupo de consumos y el parcial de Alcoholes, aguardiente y licores para el proximo año 1890-91, tomado en sesion de 28 de dicho mes de Abril, no se ha sugetado á las disposiciones del vigente Reglamento del ramo, por haber debido procederse despues de haberse desechado el medio de la Administración municipal, al arrendamiento á cuenta libre por todas ó varias de las especies consignadas en la tarifa respectiva del Reglamento citado, y en caso de no dar resultado la 1ª y 2ª subasta, intentar los encabezamientos que mide voluntarios ó forzosos,

por uno cuando menos de los grupos de líquidos ó granos y de que represente mayor cantidad en el cupo total y por último la renta á la exclusiva siendo indispensable cumplirse con estos requisitos para que la Administración de contribuciones pueda autorizar el medio ó los medios que se elijan con el fin indicado. Dada lectura por el Secretario á la indicada comunicación.

El Concejal Sr. Naranjo expone que: Debiendo cumplirse los requisitos prevenidos por el Reglamento vigente de consumos para adoptar los medios de cubrir el cupo de consumos y el parcial de alcohol, aguardiente y licores para el próximo año de 1890-91, á fin de que la Administración pueda autorizar el medio ó medios que se elijan; debo manifestar que entiendo debe ser decretado el medio de la Administración municipal atendida la imposibilidad absoluta de hacer el cupo por cualquier medio. Una vez decretada la Administración municipal investigando lo prevenido en el Reglamento, debe comunicarse á los gremios para efectuar los empadronamientos

gremial de que trata la Ley, y por el Sor. Alcalde Presidente debe hacerse la apertura convocatoria por termino de tres días para su comparecencia por medio de pregon ó edicto que deberá publicarse en los sitios de costumbre de la localidad.

En el caso de que resulte la imposibilidad de llevar á cabo dicho encabezamiento gremial, entonces deberá procederse al arriendo á renta libre de todos ó algunos de los especies gravados por el impuesto de consumo y el parcial de alcoholes, y en caso de que dicho arrendamiento no se efectuase para todas las especies y sí solo por algunas cubrir el resto del cupo que queda deducido el tipo de la subasta por medio del repartimiento vecinal, debiendo proceder por el Sr. Alcalde al anuncio de la subasta de los derechos de consumo y parcial de alcoholes para el próximo ejercicio para su arriendo á renta libre bajo los tipos del cupo para el Tesoro, recargo municipal del 100% y 3% de las respectivas sumas para cobranza y conducción de caudales, pudiendo señalarse para la subasta el día 23 del actual á las once horas de la mañana hasta las doce que terminará dicho

anunciándose previamente por edictos é insertándose el oportuno anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, cuya subasta deberá verificarse ante el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor. Alcalde en el salon de sesiones de la Corporacion con sujecion al pliego de condiciones que ha dado lectura y es como sigue:

Pliego de condiciones que se forma para el caso de ser declarada la Administracion municipal y no dar resultado los arrendamientos gremiales de que trata la ley, bajo las que en su caso, el Ayuntamiento de esta villa Sacará á pública subasta el arriendo á renta libre de los derechos de las especies de consumos y arbitrios y del impuesto parcial de alcoholes aguardientes y licores que se expresan para el año económico de 1890-91.

1.° Se arrendará á renta libre para el año económico de 1890-91 adjudicándose á pública subasta al mejor postor los derechos de las especies de consumos y arbitrios que se consuman en esta poblacion, así como el parcial de alcoholes aguardientes y licores durante el referido año económico.

folio 59 321

N. 0.141.256

10ª CLASE. AÑO 1890



2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

2ª El tipo para la subasta de los derechos de consumos y cereales es de la cantidad de 14.812 pesetas que importa el cupo del Tesoro y con el recargo municipal de 100 p% y 3 p% para cobranza y conduccion de caudales en junto importa la suma de 30.512 pesetas 72 cénts., y el de la subasta para el imparcial de alcoholes y aguardientes y licores es de la cantidad de 1.058 pesetas que importa el cupo del Tesoro, y con el recargo municipal del 100 p% y 3 p% de cobranza y conduccion de caudales importa en junto 2.179 pesetas 48 cénts.

3ª Los que quieren tomar parte en la subasta como licitadores deberán consignar como garantía para hacer postura el dos por ciento del cupo total ó tipo anual en la depositaría municipal

4ª Para ser aceptadas las proposiciones han de cubrir la cantidad total antes expresada y sobre ella se admitirán pujas á la llana adjudicándose el remate al mejor postor sin ulterior licitacion.

5ª Si el tipo no se cubre en la primera subasta se celebrará una segunda como primera ad

judicándose en ella proposiciones que cubran las dos terceras partes del mencionado tipo total, y sobre ellas, pujas á la llana adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor.

6.ª Los derechos que por cupo del Tesoro el arrendatario podrá percibir serán los marcados en la tarifa correspondiente del impuesto. Para la recaudacion de los expresados derechos y las precauciones para asegurarlos deberá sugetarse en todo á la tarifa mencionada y á las reglas de Instruccion.

7.ª Si la tarifa se alterase esto es, de aumentarse ó disminuirse los cupos señalados á esta villa se entiende que continuarán el contrato pero su importe se arreglará á los aumentos ó disminuciones que suban los cupos.

8.ª El precio del arriendo deberá entregarse por trimestres, dentro los diez primeros dias del segundo mes de cada uno de ellos á la persona que el Ayuntamiento designe.

9.ª El arrendatario queda obligado á recaudar en union con los derechos del Tesoro los recargos municipales que al efecto se autoricen y entregarlos á la persona de que hace mérito la condicion anterior en los mismos casos en que debe verificarse lo conveniente á los derechos del Tesoro.

10.ª El arrendatario estará obligado á pre



cuentas los libros ó registros que debe llevar siempre que se le reclamen por el Sr. Alcalde presidente exigiendole la responsabilidad consiguiente sino negare

11ª El arrendatario deberá prestar fianza de dos mil escudos setenta y dos pesetas en metalico ó en finca suficiente ó sea la cuarta parte del canon total.

12ª El arrendatario queda subrogado en los derechos del municipio y la autoridad local le prestará el auxilio y fuerza que corresponda de conformidad con las disposiciones vigentes

13ª El arrendamiento se hace á riesgo y ventura y el arrendatario no tendrá derecho á disminución alguna.

14ª Las multas reglamentarias que se impongan sobre el arrendatario y los contribuyentes, serán resueltas por el Alcalde en la forma en que expresa el Reglamento.

15ª No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de estos aquellos que determina el artº 231 del citado Reglamento, y 23 de la Ley de 21 de Junio de 1879.

16ª Son de cuenta del arrendatario los gastos y perjuicios que sufra el fondo municipal para falta del cumplimiento del contrato así como los del expresente y escritura que otorgue

17ª Del presente arriendo se dará cuenta al Administrador de la Provª para su superior aprobación.

18ª Se dará posesion interina al arrendatario en primero Julio proximo aunque falte la aprobacion esperada, sin perjuicio de dar puntual cumplimiento á lo que el Administrador Provincial acordare respecto en virtud del arriendo.

Y de conformidad los Sres. Concejales presentes é individuos asociados, con lo expuesto, así se acuerda por unanimidad en cumplimiento á lo prevenido por la Ley como se hizo en el año anterior.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde que debe acordarse arrendar los derechos de matadero para el proximo año económico de 1890-91.

El concejal Sor. Maranges expone que debe acordarse por el Ayuntamiento sacar á pública subasta el arriendo de los derechos de matadero, bajo el tipo de tres mil una pesetas con sujecion al pliego de condiciones que se formará al efecto y á la tarifa para el cobro de los derechos de matadero, acordada por el Ayuntto. en sesion de 21 de Mayo de 1888 y aprobada en sesion de 25 de Junio de dicho año con el pliego de condiciones, señalando el efecto para la subasta del arriendo de los derechos de matade-

Matadero

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.141.254
FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1890

para el próximo ejercicio de 1890-91 ó sea desde 1º de Julio al 30 de Junio del próximo año 1891, el día 16 de este mes á las diez horas de la mañana que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Corporacion anunciándose previamente por medio de edictos, y todo en la misma forma verificada para el corriente año económico.

El concejal D. Enrique Sans, manifestó que proponia se verificára la subasta de arriendo de los derechos de matadero con fijas á la llana sobre el tipo señalado en lugar de pliego cerrado, y pasado á votacion nominal votaron para que se verifique en pliego cerrado como se verificó para el corriente ejercicio los concejales Domenech, Noguera, Maranges y Presidente, y en contra ó sea para que se verifique en el modo indicado por el Sr. Sans Enrique, Johera, Sans José, Vergés y Sans Enrique, absteniendose de votar los concejales Turrent y Calvet; y como resultó empate se pasó á segunda votacion y quedando lo misma decidió el voto del Sr. Presidente con arreglo al artº 105 de la Ley Municipal

para que se verificára la subasta del arriendo de los derechos de matadero por medio de pliegos cerrados como se verificó para el presente ejercicio quedando así acordado.

Nombramiento

El Sor. Alcalde dá cuenta; que teniendo en consideración que por la Ley actual no puede formalizar como antes la Delegacion de Hacienda los recargos municipales sobre contribuciones, se hace preciso autorizar á una persona para que retire de la caja de la Prov.ª dichos recargos afin de poderlos aplicar á los distintos servicios que pesan sobre el Municipio.

El concejal Don Luis Maranges espuso, que en vista de lo espuesto por el Sor. Alcalde Presidente y teniendo en cuenta que Don Buenav.ra Solanllonde, de Gerona ha sido autorizado ya para dicho fin, propone se delegue y autorice al espresado Sr. Solanllonde, para que retire los mencionados recargos sobre contribuciones de la Delegacion de Hacienda que vayan resultando de los ejercicios de 1889-90 y 1890-91 y enterado por el Ayunt.to así se acuerda por unanimidad quedando autorizado Don Buenaventura Solanllonde de Gerona por el Ayunt.to para los fines espresados.

Dada cuenta de la necesidad de nom

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA GOSTERA

de cuerda para la extracción de agua del pozo público de la calle de la Olivereta y cambiar las cuerdas del reloj público

Acuerda el Ayuntamiento por unanimidad surtir de cuerda el pozo expresado y cambiar las usadas del reloj público.

Alta domicilio

Dada cuenta asimismo de una alta de domicilio de Juan Costa y Alberti y familia compuesta de otros seis individuos, que son Margarita Oller Roig, Lorenzo Costa Oller, Dolores Costa Oller, María Costa Oller, Narciso Costa Oller y Rita Costa Oller y se acuerda dicha alta de domicilio anotandose en el libro correspondiente

Baja domic.

Dada cuenta del recurso sobre baja de domicilio de Don Constantino Basseto y su familia, para fijarlo en Vidreras; se acuerda enterado y que no será baja en este padron hasta haberlo fijado en Vidreras, que deberá efectuarlo dentro el termino prevenido por la Ley municipal

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion. = los enmendados = especies grabadas = subasta de = disminuyesen = valen = el añadido = anaciados = vale y

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José [illegible] Sans
Vicente Noguera y Ruerres

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Juan Callet

Luis Macarigo

Pedro Sloberas

En virtud de que la poblacion se halla tan diseminada y que se hace imposible los derechos de puertas, los infrascritos Enrique Sans - Narcis Gotarra, Jaime Vilasca, Ramon Sauri, Pedro Vergés, Juan Torrent, Juan Tohera, Juan Frias, Juan Sallés y Juan Comas Furroy optamos por el reparto vecinal. y protestamos de la subasta

Narcis Gotarra = que vale =

Juan Torrent

Enrique Sans

Juan Tohera

Juan Frias

Pedro Vergés

Jaime Vilasca

Ramon Sauri

Por los asociados Juan Sallés, Juan Comas y Forroy que no saben escribir firmo á su ruego y presencia Felix Surias

Vicente. Aliu.

Gerardo Bordas

folio 63





N. 0.141.253

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Maranges
Noguera
Calvet
Turrent
Juhera
Sans Enrique
Vergés
~~Asociados~~

Cuenta

Sesion ordinaria del dia diez y seis de Junio de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Dardes y Cadolar con asistencia de los concejales anotados al márgen.

Abierta la sesion por el Sr. Alcalde fué leida el acta de la anterior y fué aprobada haciendo constar algunos concejales é individuos asociados por ante firma que obtenian por el reparto y protestaban de la subasta y respecto á los medios de cubrir el cupo de consumos y alcoholes.

Luego se dá cuenta de una cuenta de Don Bruno Pigran de petroleo suministrado para el alumbrado público de la cantidad de 275 pesetas y fué aprobado por los concejales José Sans, Luis Maranges, Domenech, Turrent, Calvet, Juhera y Noguera y Presidente que se hallaban presentes, que se satisfará del capitulo correspondiente y luego de aprobada esta cuenta entraron los concejales D. Enrique Sans y Pedro Bergés y acto seguido se ha dado cuenta de una cuenta de Dª Joaquina Pigran de petroleo suministrado para el alumbrado público importante

la cantidad de 325 pesetas 25 céntimos á cuya aprobacion se opuso el concejal Don Enrique Sans por no venir justificada, votando por la aprobacion los concejales José Sans, Domenech, Noguera, Calvet, Marangés y Presidente y en contra Sans Enrique, Juhera y Turrent, absteniendose de votar el Sr. Verges; quedando aprobado por mayoría dicha cuenta que se satisfará con cargo al capítulo correspondiente.

Enterado el Ayuntamiento de una cuenta de D. Silvestre Badia, de recomposicion de faroles del alumbrado importante 65 pesetas 95 céntimos el Concejal Enrique Sans, se opone á su aprobacion, y concejal Don Juan Turrent, por no tener conocimiento de ello y pasó á votacion nominal, votando para su aprobacion los concejales Domenech, Sans José, Marangés, Calvet, Noguera y Presidente y en contra Juan Turrent, Sans Enrique, Juhera y Verges; quedando aprobado por mayoría que se satisfará con cargo al capítulo correspondiente.

otra

Se ha enterado el Ayuntto. de una cuenta de Esteban Garriga de la cantidad de ochenta pesetas por el arreglo y limpia de la cloaca de la Plaza del Mercado que fué acordado en sesion de 20 de Enero último y el concejal D. Enrique Sans, se opone á su aprobacion por no tener conocimiento de haberse acordado dichos trabajos y pasado á votacion nominal, votaron para su aprobacion los concejales Domenech, Sans José, Noguera, Calvet, Marangés y Presidente y en contra los concejales Juhera, Verges, Enrique Sans y Turrent quedando aprobado por mayoría que se sa

otra

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LLAGOSTERA

tisfará con cargo al capítulo 6º. artº. 4º. de este presupuesto

Otra

Enterado el Ayuntº. de otra cuenta de D. Esteban Garriga importante la cantidad de sesenta y cinco pesetas seis céntimos por importe de trabajos para abrir los hoyos y replantación de los arboles del paseo de la Victoria que fué acordado en sesion de 20 de Enero último, se opuso el concejal Sans Enrique por no encontrarla conforme y pasado á votacion nominal votaron para su aprobacion los concejales Sans José Domenech, Calvet, Noguera, Marangos y Presidente, y en contra los concejales Sans Enrique Verges, Turrent y Juhera quedando aprobada por mayoria que se satisfará con cargo al capítulo 6º. artº. 4º. de este presupuesto.

Otra

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de D. Felix Sirias de seis pesetas por gastos de ir á la Capital como comisionado el dia nueve del actual por asuntos de quintos que se satisfará del capítulo 1º. artº 6º. de este presupuesto.

Matadero

Luego se hace constar que se ha procedido á la subasta del arriendo de los derechos de matadero para el año 1890-91 conforme á lo acordado en la sesion anterior habiendo sido adjudicados al único postor Don Franco. de A. Capdevila por la cantidad de tres mil una pesetas con sujecion al pliego de condiciones.

Desierta

Desde luego se hace constar que respecto la subasta de los despojos de la casa ruinosa de la calle del Frio acordada y anunciada por el dia de hoy no se ha presentado postor alguno y se acuerda declarar desierta dicha subasta.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion. = y el añadido = siete = vale y

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1.er Teniente
José Sans

El 2.o Teniente
Antonio Domenech

Concejales
Luis Marangos

Juan Callet

Pedro Verges

Enrique Sans

Juan Torrent

Vicente Noguera y Roure

Juan Johera

Gerardo Bordas

Señores
Presidente
Domenech
Sans Jose
Marangos
Callet
Noguera
Torrent
Verges
Sans Enrique
Johera
Comas Jurrey
Arias

Sesion extraordinaria del dia veintidos de Junio de mil ocho cientos noventa. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Darder y Bordas y con asistencia de los concejales é individuos asociados para la eleccion de medios para cubrir el cupo de consumos y parcial de alcoholes para el proximo año de 1890-91 todos anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba. Luego el Sr. Alcalde manifiesta que el unico y exclusivo objeto de la sesion para la cual habian sido convocados con las formalidades prevenidas por la Ley municipal, era para dar cuenta y participar la comunicacion del Sr. Admor. de Contribuciones de la provincia de fecha 20 de este mes, que copia



FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.141.251

Lloberas
Vilaseca
Sauri
Vilá
Alin

cuenta comunicación

do á la letra así dice = "Al contenido de su comunicación fecha diez y siete del que cursa debo manifestarle que de ninguna manera se suspenda el curso de la subasta anunciada, debiendo citar á reunión extraordinaria á los individuos que constituyen ese Ayuntamiento y participar á los que se han negado á firmar el acta de la sesión en que se acordó cumplir con lo ordenado por esta Administración de conformidad con lo que preceptúa el citado reglamento las responsabilidades en que incurren si por su culpa sufre demora el servicio y las cuales se les exigirá en su día si llegase este caso y con las que desde luego quedan conminados. = Dios g.e á V. m.s a.s = Gerona 20 junio 1890 = B. Sanchez. = Sr. Alcalde de Llagostera. = Al margen de la primera cara hay un sello que dice = Administración de contribuciones de la provincia de Gerona = sección indirectas = Consumos = Nº 1112 = Al margen de la segunda hay una rubrica" =

Enterados los concurrentes y pedida la palabra el concejal Don Enrique Sauri expuso que debía (debía) ratificarse á lo expuesto en la sesión de referencia por ante firma fundado en que los primeros contribuyentes viven fuera del casco de la población y se hace imposible

otro medio de cubrir el cupo que no sea el del re-
parto por el cual obtaba; á lo que se adhieren
los concejales Juan Johera, Turrent y Vergés y
los asociados Carnas, Juan, Juan Trias
Jaime Vilaseca Salvé Ramon, Vicente
Alric todos los cuales se ratifican la misma
que el Sr. Sans Enrique y que obtan por
el reparto; el asociado Salvador Vila mani-
festó que se adhería al acuerdo tomado
en la sesion de referencia y que optaba por el
reparto. Y los concejales Sans José, Marangé
Domenech, Calvet, Noguera y Presidente y el
asociado Pedro Llobera, manifestaron que se
cumpliera lo acordado en cumplimiento
á lo prevenido por la Administracion de con-
tribuciones é insiguiendo lo dispuesto por el Re-
glamento vigente de consumos.

Y en este estado se levanta la sesion. =
debia = no vale = los enmendados = obtan =
obtarean = valen = &

El Alcalde Presidente
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Sans

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Vicente Noguera Ramos
Juan Calvet
Juan Johera

Concejales
Enrique Sans
Juan Turrent
Luis Marangé

individuo, arriado

Juan Arias

Pedro Verges

Pedro Lloberas

Vicente Alia

Salvador Vilá

Ramon Sauri

Jaime Villalba

Por no saber escribir el arriado Juan Comas firma á su ruego

Felix Arias

Gerardo Bordas

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Marangas
Calvet
Noguera
Sans Enrique
Jofresa
Aurrent
Verges

Sesion ordinaria del dia veintitres de Junio de mil ocho cientos noventa, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don Juan Darder y Codolar con asistencia de los concejales anotados al márgen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se dá cuenta por el Sr. Alcalde del proyecto de ensanche del cementerio no catolico de esta villa formado por el Sr. Arquitecto Provincial de fecha 24 de Mayo último, y examinado por el Ayuntamiento, y considerando que el expresado cementerio neutro ó no catolico con la

Cementerio no catolico

superficie que obtendrá por el ensanche sea que todavía no será suficiente su capacidad, se acuerda por una unanimidad oficiar al Sr. Arquitecto Prov.l, afin de que se dé al referido cementerio neutro mayor ensanche del señalado que tenga suficiente capacidad.

Permiso obras

Luego se dá cuenta de un recurso de Antonio Rovira de esta necesidad, en solicitud de permiso para modificar las aberturas de la casa que posee en la calle subida de San Felipe Neri esquina á la de la Concepcion y revocar la fachada, despues de oida á la comision del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá sentirse á las proporciones del diseño presentado, y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Noviembre de 1869, satisfaciendo ademas cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas, con arreglo al art.º 80 de la Ley del Timbre de 21 de Diciembre de 1884.

Pescadería

Por el Sr. Alcalde se ha hecho presente á la corporacion, que tiene noticias que se cometen abusos sobre la venta de pescado en las pescaderías, dejando transcurrir demasiado tiempo y en atencion á la estacion rigurosa de calor lo cual podria ser causa de perjudicar la salud pública, considera necesario fijar un termino para la venta, y enterado el Ayuntamiento se acuerda señalar el termino de dos horas para la venta

N. 0.142.921



10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

de pescado en buen estado, decomisandose todo el que se considere puede ser causa de perjudicar la salud pública, dandose al efecto las órdenes correspondientes.

Consumos

Desde luego y habiéndose procedido á la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y parcial de alcoholes, aguardientes y licores para el proximo año económico de 1890-91 no se ha presentado postor alguno, quedando desierta la expresada subasta, y manifestando el Sor. Alcalde Presidente debe acordarse verificar la segunda subasta, como primera con arreglo á lo prevenido y al artº 53 del Reglamento vigente de consumos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta. El concejal Don Enrique Sans, manifestó que como tiene manifestado que no viendo medio alguno mas que el reparto obta por el reparto, á lo que se adieren los concejales Current, Vergés y Johera, y los concejales Marangés, Sans José, Domenech, Noguera Coluet con el Presidente manifestaron que debia procederse en cumplimiento á lo acordado y á lo prevenido por el Administrador de contribuciones y lo dispuesto por el reglamento vigente de consumos, señalando al efecto verificar la subasta que tendrá lugar el dia cuatro

de Julio próximo de once á doce de la mañana con las mismas condiciones de la primera y en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y sobre ellas pujas á la llana adjudicandose al mejor postor sin ulterior licitacion.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion. = modificar = subasta = estos enmendados = y el añadido = segunda = valen

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1.er Teniente
José Sans

El 2.o Teniente
Antonio Domenech

Concejales
Juan Calet
Enrique Sans
Juan Tohera
Juan Torrent
Pedro Verges
Luis Marange
Vicente Noguerus Romeu

Gerardo y Bordas

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Calvet
Jobera
Sans Enrique
Turrent
Cementerio

Sesion ordinaria del dia treinta de Junio de mil ocho cientos noventa bajo la presidencia del Sor. Alcalde Constl. Don Juan Darder y Codolar, con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Se da cuenta de una instancia de D. José Brunet y otros de fecha 28 de este mes pertenecientes al grupo de libres pensadores solicitando se aprueba por el Ayuntamiento el proyecto de ensanche del cementerio no catolico formado por el Sr. Arquitecto provincial por considerarlo de suficiente capacidad y piden la realizacion del proyecto á la brevedad posible.

El concejal Don José Sans, que en vista del recurso presentado por D. José Brunet y otros varios vecinos pertenecientes al grupo de libres pensadores de esta localidad, los cuales espontaneamente manifiestan que han visto y examinado el proyecto de ensanche del cementerio no catolico formado por el Sr. Arquitecto Provincial y lo encuentran conforme y consideran mas que suficiente la capacidad que obtendrá el local del cementerio neutro con la superficie señalada en el meritado proyecto solicitando la aprobacion del mismo y pidiendo su pronta realizacion previo los tramites legales y en atencion de que el local destinado á cementerio neutro existente actualmente por lo reducidisimo y sin condiciones no es posible dar sepultura alguna. Considerando, que si bien el Ayuntamiento en la sesion anterior acordo en virtud de que se creia que el local del espresado cementerio con el proyecto de ensanche no tendria todavia la capacidad suficiente, oficiar al Sr.

Arquitecto Provincial a fin de dar mayor especificidad de la señalada en el indicado proyecto desaparece por completo esta causa por el recurso de los expresados Representadores que de propia voluntad manifiestan no solo que estan conformes sino que consideran mas que suficiente la capacidad que obtendrá dicho cementerio con la realizacion del proyecto, y por otra parte hay que tener tambien en consideracion quien es indispensable la realizacion a la mayor brevedad posible del proyecto por las circunstancias especiales que concurren con el motivo de
,, que el local tan reducido que existe en la actualidad, no permite hoy dia dar ninguna sepultura y podria dar desgraciadamente el caso de que alguno ó algunos de aquellos que no pertenecen a la comunion catolica fallecieran y debieran darsele sepultura en el mentado cementerio lo cual podria muy bien producir un conflicto al Ayuntamiento, he de proponer y propongo a la Corporacion, la aprobacion del proyecto de ensanche del cementerio no catolico de esta villa formado por el Sr. Arquitecto Prov.l como obra de necesidad el cual deberá esponerse al publico por el termino de veinte dias, a fin de que puedan los vecinos é interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas y proceder luego previo el cumplimiento de los requisitos prevenidos por la ley







FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1890
10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.142.920

á la realizacion del proyecto. Enterado el Ayuntamiento del espresado recurso y conformes con lo espuesto por el concejal Don José Sans, se acuerda la aprobacion del indicado proyecto que se espondrá al público en el modo anteriormente espresado; habiendo manifestado el concejal Sor. Johera que consideraba debia tener el local del cementerio neutro mayor ensanche del señalado.

Desde luego y en vista de que la subasta de los despojos de la casa ruinosa derribada de la calle del Frio quedó desierta por falta de licitadores, debe acordarse señalarse segunda subasta; y enterado el Ayuntamiento y en consideracion á que la subasta espresada quedó desierta en el dia que tuvo lugar diez y seis del actual por falta de licitadores se señala para celebrar la segunda subasta con arreglo al mismo tipo y con sugecion á las condiciones acordadas para la primera, el dia siete de Julio proximo de once á doce de la mañana en el salon de sesiones de la Corporacion anunciandose previamente por edictos.

Casa del Frio ruinosa

Dada cuenta de un recurso de D. Pedro Venturo en solicitud de permiso para revocar y blan

quear y colocar vidrios en la puerta prin
cipal dela casa de su propiedad dela calle
de Conselley, el Ayuntamiento acuerda
conceder el permiso solicitado, median
te que el recurrente deberá sugetarse á las re
glas acordadas por el Ayuntto. en sesion de 5 de
Noviembre de 1863 y satisfacer á demas cinco
pesetas por arbitrio sobre edificacion. Co
municase este acuerdo al interesado que de
berá pasar á recoger el permiso en Secreta
ria facilitando un pliego del timbre de dos
pesetas con arreglo al artº. 80 de la Ley del
timbre de fecha 21 de Diciembre de 1881.

Desde luego se da cuenta del recurso de D.
Narciso Mir solicitando permiso
para agrandar la ventana dela plan
ta baja dela fachada dela casa que posee en
la calle dela Concepcion y oida á la comi
sion del ramo, se ha acuerdo por el Ayun
tamiento conceder el permiso solicitado
mediante que deberá sugetarse al diseño
presentado y á las reglas acordadas por el Ayun
tamiento en sesion de 5 de Novre. de 1863
satisfaciendo ademas cinco pesetas por
arbitrio municipal sobre edificacion
Comunicase este acuerdo al interesado que
pasará á recoger en Secretaría facilitan
do un pliego del timbre de dos pese
tas con arreglo al artº. 80 dela Ley del

Timbre de 31 Dbre de 1881.

Dada cuenta de una instancia de Gerardo Llaurado en solicitud de permiso para abrir una pequeña abertura en la fachada de la casa que posee en la calle del Mediodia esquina á la de Ls Conselley para comunicacion de aire y dar luz al sotano de la misma; oida la comision del ramo, el Ayuntamiento acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el propietario deberá ceñirse al diseño presentado y satisfacer cinco pesetas por arbitrio municipal sobre edificacion y á las reglas acordadas por el Ayuntto en sesion de 5 Noviembre de 1863. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en secretaría facilitando un pliego del Timbre de dos pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del Timbre de 31 Dbre de 1881

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion = los añadidos = 1 espone = 1 acuerda = y el enmendado = actualidad = valen =

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
José Olaus

El 2º Teniente
Antonio Domenech

Concejales
Juan Collet
Enrique Sans
Juan Tarrent
Juan Tobera
Gerardo Bordas

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Maranges
~~Calvet~~
Noguera
Sans Enrique
Turrent
Jobera
Verges
Calvet.

En la villa de Llagostera á los siete de Julio de mil ocho cientos noventa, reunido el Ayuntamiento de esta villa en el salon de sesiones al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y bodular con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde da cuenta que en vista de la conveniencia de arreglar el trozo de paseo de la calle de la Victoria que no lo está todavía debe proponer se proceda á la amenda de la parte primeramente del lado izquierdo desde la esquina de la casa de Juan Jaume á la de Rosa Cruañas, colocandose los cordones de piedra en dicha parte y encargandose los trabajos al albañil Don Esteban Garriga por ser el que ha practicado todos los verificados hasta la fecha para la construccion de dicho paseo. El concejal Don Enrique Sans manifestó que entendia debia procederse por subasta para la realizacion de dichos trabajos y asi lo proponia y pasado á votacion nominal votaron en pró de lo manifestado por el Presidente los Concejales Sans José, Domenech, Maranges, Noguera, Calvet y Presidente y en contra ó sea en pro de la proposicion del concejal Sans Enrique, Jobera, Turrent, Verges y Sans Enrique; quedando acordado por mayoria realizar dichos trabajos por administracion y encargado de ellos el concejal D. Esteban Garriga.

Luego se ha enterado el Ayuntamiento de la nota presentada por el concejal Don Juan Turrent de lo recaudado por arbitrio de pescaderia en el segundo semestre de mil ocho cientos ochenta y nueve á noventa



10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.142.919
FABRICA Nº 1 DEL TIMBRE 1890

importante la cantidad de noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, que se aprueba y se acuerda su ingreso en depositaría.

Formado el padron de cédulas personales para el año 1890-91 se acuerda exponerse al público por el término de diez días.

Consumos

Seguidamente, el Sr. Alcalde dá cuenta de que la segunda subasta verificada para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y parcial de alcoholes para 1890-91 fué declarada desierta por no haber habido postor alguno y que debe acordarse cumplir con los demás requisitos prevenidos por el Reglamento vigente de consumos y así lo acuerda el Ayuntamiento por unanimidad.

Sanidad

Dado cuenta de la R. O. circular de la circular sobre sanidad inserta en el B. O. número 78 de este año y dada lectura por el Secretario y enterado el Ayuntamiento se acuerda por unanimidad el cumplimiento de las disposiciones en la misma contenidas; al propio tiempo se acuerda en virtud de lo propuesto por la Junta de sanidad proceder con el mayor celo y actividad á las medidas preventivas acordadas y al examen é inspección de los artículos que se expenden para el público consumo decomisándose todos aquellos que resultaren nocivos á la salud pública. Se acuerda asimismo proveerse de los desinfectantes y demás que fueran necesarios para la desinfección de cualquier foco que pudiera ser causa de alterar la salud pública.

Vista la instancia presentada por Tercera

Maimir, de esta vecindad en solicitud de permiso para elevar continuar un trozo de pared de cerca ya principiada del patio de la casa de su propiedad de la Calle de Cristobal Colon despues de oida á la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que deberá sugetarse á las reglas acordadas en sesion del ayuntamiento de 5 de 9bre de 1863, satisfaciendo además cinco pesetas por arbitrio municipal sobre edificacion. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del Timbre de 21 Dbre de 1881.

Visto el recurso de Lucia Vilar, vecina de Vidrera, en solicitud de permiso para tapiar el portal del patio de su casa de la calle de Bonaire dejando una pequeña puerta de paso de dos metros altura por una de ancho, despues de oida á la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado sugetandose la recurrente á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntº en sesion de 5 9bre de 1863, satisfaciendo previamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del Timbre de 21 de Diciembre de 1881.

Finalmente se hace constar que verificada la subasta de los despojos de la casa ruinosa derribada de la calle del Frio ha sido adjudicada á D. Esteban Garriga por la cantidad de dos cientas una pesetas, con sugecion á las condiciones acordadas por ser el

Obras

Otro

Subasta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AGUSTERA

unico proctor

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion. = de la circular = devar = no vale = el enmendado = facilitando = vale y = concejal = no vale = el añadido = albañil = vale

El Alcalde
Juan Darder y Codolar

El 1er Teniente
Jose Sans
Vicente Noguera y Romero
Concejales
Pedro Verges
Luis Marange
Juan Calvet

El 2o Ten.
Antonio Domenech
Juan Tarrent
Enrique Sans
Juan Johera

Gerardo Bordas

Señores
Presidente
Sans José
Domenech
Marange
Noguera
Turrent
Verges
Johera
Sans Enrique
cuentas

Sesion ordinaria del dia catorce de Julio de mil ocho cientos noventa; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Darder y Codolar y asistencia de los concejales Sres. Sans José, Domenech, Marange, Calvet, Noguera, Turrent, Verges, Sans Enrique y Johera.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba. Luego el Sr. Alcalde ha dado cuenta de una cuenta de D. Paciano Torres, impresor, de impresos varios suministrados para el municipio, importante noventa y seis pesetas cuarenta céntimos, á la

que sea opuesto el Concejal Sans Enrique
y pasado á votacion nominal votaron
para su aprobacion los concejales Sans José
Domenech, Noguera, Marangez y Presidente
y en contra los Sres. Sans Enrique, Turrent
Verges y Jobera, quedando aprobada por ma
yoria dicha cuenta que se satisfará con cargo
al capitulo de imprevisto de este presupuesto
Luego se ha presentado una cuenta de D. Joaquin
Alamfen horticultor de Barcelona de la cantidad
de ciento ochenta y nueve pesetas por importe
de las acacias para sol, valotes y demas, para el
paseo de la calle de la Victoria que fué acordada
su compra en sesion de veinte de Enero
último y queda aprobada por unanimidad
satisfaciendola con cargo al capitulo de impre
vistos de este presupuesto.

Cuenta

Se ha enterado el Ayuntto. de la cuenta
de D. José Puig de Gerona, importante la can
tidad de cuatro cientas noventa y nueve pesetas
importe de una arca para caudales, hierro
refrestaria nº 5 con tres juegos cerradura para
el municipio que fué acordada su compra
en sesion de 14 de Abril último y á cuya apro
bacion sea opuesto el concejal Sans Enrique
y pasado á votacion nominal votaron
para su aprobacion los concejales Sans
José, Domenech, Marangez, Noguera
Turrent, Verges y Presidente y en contra los con
cejales Sans Enrique y Jobera que manifies
tan que se oponian á su aprobacion por
no haber consignacion especial en el pre
supuesto, quedando aprobada por mayoria
dicha cuenta que se satisfará con cargo al ca
pitulo de imprevistos de este presupuesto.

otra

Enterado el Ayuntamiento de la cuenta
presentada por Sebastian Marti, encargado del
Reloj público de la cantidad de treinta y cinco
pesetas por gastos de aceite, al hambre para
el reloj, á cuya aprobacion se opone el concejal
Sans Enrique y pasado á votacion nominal

otra

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.142.917
FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

votaron para su aprobacion los concejales Sans José, Marangs, Domenech, Noguera y Presidente y en contra los Sres Sans Enrique Verges, Cuarent y Jobera por considerarla excesiva, quedando aprobada por mayoria que se satisfará con cargo al capitulo de imprevistos de este presupuesto.

otra

Queda aprobado por el Ayuntto. una cuenta de D. Narciso Verdaguer de la cantidad de cincuenta y tres pesetas veinticinco céntimos por varios trabajos y materiales de carpinteria para el municipio que se acuerda satisfacerse con cargo al capitulo de imprevistos de este presupuesto.

otra

Queda aprobada asimismo por el Ayuntto. una cuenta presentada por José Pujol de veintiuna peseta por diez libras y media de cera gastada por la corporacion que se satisfará con cargo al capitulo de imprevisto de este presupuesto.

otra

Se aprueba por el Ayuntto. una cuenta de Pablo Casadevall de cincuenta pesetas veinticinco céntimos por trabajos y materiales de cerrageria por cuenta del municipio que se satisfará con cargo al capitulo de imprevistos de este presupuesto.

otra

Se aprueba por el Ayuntto. otra cuenta de Pedro Cebrià caldereiro de Cassá de la Selva de la cantidad de sesenta y nueve pesetas por los gastos de arreglar la bomba de la Plaza del Castillo y de la del Mercado, que se satisfará con cargo al capto. de imprevistos de este presupuesto.

otra

Se aprueba por el Ayuntto. una cuenta del Secretario de doce pesetas por reintegro del presupuesto de este año económico que se satisfará con cargo al capitulo de imprevistos

Se aprueba una cuenta de Gaspar

otra

Capdevila dela cantidad de veintiuna pesetas y media por importe delas cuerdas construidas para el reloj público que fué acordado por el Ayuntamiento la necesidad de cambiarlas y se acuerda satisfacerlas del capítulo de imprevistos de este presupuesto.

otra

Se aprueba por el Ayuntto. una cuenta de Felix Surias de diez pesetas quince céntimos por socorros á pesos ó detenidos que se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto.

fallidos

Queda enterado el Ayuntto. de la relacion presentada por el Recaudador D. José Martinell importante la cantidad de sesenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos de contribuyentes por territorial del año mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve por incobrables, cuyos recibos justificantes se acompañan y Considerando que la expresada cantidad importe de las cuotas por territorial delos contribuyentes que se relacionan son efectivamente partidas incobrables, así se acuerda declararlas incobrables ó fallidas abonandose dicha suma al recaudador con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto.

otros tejados

Por el Sr. Alcalde Presidente se hace presente la conveniencia de recomponer los tejados dela casa Consistorial y del Local del Juzgado por administracion encargandose los trabajos al albañil D. Juan Hons; á lo que se opone el concejal Sans Enrique, manifestando que debian verificarse dichos trabajos á subasta por el que ofreciera mejores condiciones y pasado á votacion nominal votaron en pro delo votado propuesto por el presidente los concejales Sans José, Domenech Marangos, Noguera y Presidente y en contra los Sres. Trurent, Verges, Tolrá y Sans Enrique, quedando aprobado por mayoria verificar dichos trabajos de recomposicion delos tejados por administracion y encargado de los mismos al albañil D. Juan Hons

alineacion

Seguidamente se ha dado cuenta dela nueva alineacion de rectificacion señalada en el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes dela calle bajada de San Felipe Neri y del trecho dela calle dela Libertad respecto tan solo

á la calle Bajada de San Felipe Neri, en cuya parte queda rectificada la alineacion en la forma acordada en sesion de veinte de Enero último, que se confirmó por acuerdo de 21 de abril de este año; y enterado el Ayuntto. acuerda por unanimidad aprobar la rectificacion nuevamente señalada á la calle Bajada de San Felipe Neri y que se indica con la línea azul en el plano del referido proyecto: acordandose al efecto se exponga al público por el termino de veinte dias, á contar desde la insercion del correspondiente anuncio en el Boletin oficial para que los vecinos é interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendose que fenido el termino no se admitirá ninguna y tomará este acuerdo el caracter de ejecutivo.

Luego se ha dado lectura por el Secretario á la comunicacion del Sr. Gobernador de odio de este mes, trasladando el acuerdo de la Comision Provl. de fecha 3 del actual resolviendo el recurso de D. Joaquin Sans y otros reclamantes solicitando la destitucion del ayuntamiento que ha sido desestimado el recurso; y el Ayuntto. acuerda enterado.

Visto el recurso de D. Franco. Horta, en solicitud de permiso para agrandar el portal de la puerta de entrada de la casa de su propiedad sita en la calle de la Concepcion de esta villa despues de oida á la comision del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntto. en sesion de 5 de Nbre. de 1863. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretario satisfaciendo previamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion facilitando un pliego del timbre de 2 pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del timbre de 31 de Dbre. de 1881.

Enterado el Ayuntamiento de la solicitud de D. Esteban Pujol sobre reedificacion ó continuacion de las obras principiadas en la casa de su propiedad de la calle de Conselley, despues

de oida á la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el instante deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas en sesion de 5 de Nbre de 1863. Comunicase este acuerdo al interesado, que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría, satisfaciendo cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion facilitando un pliego del Timbre de dos pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del Timbre de 31 de Dbre de 1881.

Dada cuenta de la instancia solicitando permiso para reedificar la fachada de la casa de propiedad de D. Miguel Verdaguer en la calle de la Constancia; despues de oida á la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el interesado deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por la Corporacion en sesion de fecha 5 de Nbre de 1863 y satisfaciendo cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo á la Ley del Timbre de 31 de Dbre de 1881 en su artº 80.

Vista la instancia de D. Esteban Llobera, de esta vecindad en solicitud de permiso para construir pared de cerco en el patio de la casa que posee por la parte de la calle de Bonaire; despues de oida á la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el interesado deberá ceñirse á las proporciones del diseño y reglas acordadas en sesion de 5 Nbre 1863. Comunicase este acuerdo al interesado que pasará á recoger el permiso en Secretaría, satisfaciendo cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion y facilitando un pliego del Timbre de dos pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del Timbre de 31 de Dbre de 1881. = Calvet = vatado = no valen = los enmendados = deberian = rectificada = valen. y

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion

El Alcalde
Juan Dardery Codolar

El 1er Tenl.
José [illegible] Sanz

El 2º Tenl.
Antonio Domenech

otra

otra

folio 75

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.142.916

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

Concejales

Luis Marange

Enrique Sans

Juan Tarrent

Juan Johera

Vicente Moquerdo y Romero

Pedro Verges

Gerardo Bordas Sn

Sesion ordinaria del dia veintiuno de Julio de mil ocho cientos noventa; bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don Juan Darder y Codolar y con asistencia de los Concejales Sres. José Sans, Domenech, Marange, Calvet, Sans Enrique, Tarrent y Johera.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba. Luego el Sr. Alcalde da cuenta que habiendose cumplido lo prevenido por el Reglamento de consumos y no habiendo tenido efecto ni la administracion municipal que fue desechada ni los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies de consumos y parcial de alcoholes para cubrir el cupo en el presente ejercicio, y en consideracion á que para el arriendo con esclusiva deberia pedirse autorizacion y no daria resultado alguno no queda otro medio que adoptar el repartimiento vecinal para cubrir el cupo sin perjuicio del encabezamiento por uno de los grupos de granos y líquidos como está prevenido cubriendose el resto por medio del reparto. Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad adoptar como unico medio de hacer efectivo

Consumos